74

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA
JHS/MFB/DSV/JEAG/DSM

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS DEL "CONCURSO DE REDES PARA LA ARTICULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y OTROS ACTORES TERRITORIALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
13 NOV 2026
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Nº Solicitud 7308

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07431 *13.11.2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 055, glosa 03, consigna recursos para Educación Técnico Profesional Pública, y la Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 621, Glosa 04, consigna recursos para Programa de Educación Técnico Profesional.

Que, las glosas citadas establecen que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional pública y al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional en todo el sistema educativo, respectivamente, y que se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°261, de 2008 y N°302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, mediante el Decreto N°302, de 2012, del Ministerio de Educación, se reglamenta la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional destinado, entre otros objetivos, a vincular la educación media técnico profesional con el mundo del trabajo y con la educación superior técnico profesional para facilitar y enriquecer las trayectorias formativo-laborales de las y los estudiantes.

Que, los recursos indicados se concursarán vía proyectos que presenten las instituciones o personas jurídicas públicas y/o privadas, a fin de financiar a través de convenios los proyectos que resulten seleccionados y que estarán destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional.

Que, la propuesta que presente cada institución debe expresarse como un proyecto que aporte en forma concreta a la articulación de los establecimientos EMTP de cada zona con los actores clave del ecosistema para lograr el mejoramiento de la Educación Media Técnico Profesional.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y en el marco de las asignaciones antes referidas, este Ministerio ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria para el concurso denominado "Concurso de Redes para la Articulación de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y otros actores territoriales para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Media Técnico Profesional".

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; en Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Memorándum N°149 de 2026 del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, de la Subsecretaría de Educación, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las bases administrativas y anexos, para la presentación de proyectos destinados al Fortalecimiento y Articulación de la Educación Media Técnico Profesional, cuyo texto es el siguiente:

BASES "CONCURSO DE REDES PARA LA ARTICULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y OTROS ACTORES TERRITORIALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL".

1. Antecedentes

La Formación Técnico Profesional es uno de los pilares para el desarrollo económico y social del país, preparando a los estudiantes para enfrentarse a la vida adulta, tanto en el ámbito laboral como formativo. En la actualidad se sitúa como un espacio eminentemente intersectorial, en que las políticas educativas requieren una articulación permanente con otras instituciones, tanto de carácter público como privado, con el fin de asegurar la pertinencia de la formación diferenciada a las necesidades del mundo del trabajo y al desarrollo de diversas trayectorias de vida.

Para dar vida a este carácter intersectorial se requiere desarrollar capacidades de vinculación con el medio en las comunidades educativas. **El vínculo con el medio debe concebirse como una función permanente de la gestión pedagógica e institucional de cada establecimiento y cada especialidad de Educación Media Técnico Profesional (EMTP)**, sustentada en un plan que fortalezca la cultura para el aprendizaje, y contemple al menos objetivos, metas, responsables definidos, procedimientos estables y evaluación continua. Esta función se encuentra reconocida en los Estándares Indicativos de Desempeño para los establecimientos que imparten Educación Media Técnico Profesional y sus Sostenedores que sitúan la vinculación con el sector productivo como una dimensión evaluable de la gestión pedagógica e institucional, y no como una iniciativa aislada o dependiente de la voluntad individual de docentes o directivos.

Las redes territoriales de articulación técnico profesionales, denominadas "Redes Futuro Técnico (RFT)", constituidas como programa de alcance nacional desde el año 2019, han evolucionado en su quehacer considerando los distintos desafíos y requerimientos del sistema a lo largo de los años. Por lo anterior, han trabajado para la generación de vínculos entre establecimientos EMTP y actores del ecosistema TP (fundamentalmente, instituciones del mundo del trabajo y de educación superior), así como en el desarrollo de capacidades de las comunidades educativas, que sustenten la colaboración entre ellas, y a su vez la generación y mantención de vínculos con actores del

ecosistema TP de cada región.

El trabajo realizado en estos años ha permitido construir confianzas a nivel local, lo que sitúa al programa en una etapa de consolidación (PNUD, 2026)[1]. Dicha etapa plantea dos desafíos principales: por una parte, desarrollar capacidades profesionales y organizacionales sostenibles, y por otra, avanzar hacia una estructura de colaboración más definida entre las comunidades educativas y los actores del ecosistema local. Lo anterior para la generación de más oportunidades formativas que entreguen herramientas que contribuyan al proceso de aprendizaje.

En este contexto, la presente convocatoria busca ampliar la colaboración entre actores del sistema y fortalecer de manera sostenible las capacidades de vinculación con el medio de las comunidades educativas de EMTP, y que permitan desarrollar proyectos educativos que aborden las particularidades de la formación diferenciada técnico profesional. Para ello, se requiere abordar estos desafíos a través de la generación de instancias de trabajo colaborativo en torno a los problemas y oportunidades de la Educación Media Técnico Profesional (EMTP) a nivel local, generando soluciones en red.

2. Convocatoria

La Subsecretaría de Educación convoca a personas jurídicas públicas y/o privadas para que presenten y desarrollen propuestas que fortalezcan e implementen redes territoriales de trabajo colaborativo entre establecimientos de educación media técnico profesional (EMTP) y otros actores claves del ecosistema técnico profesional, denominadas "Redes Futuro Técnico" en cada una de las regiones del país. Entre dichos actores se consideran, especialmente, aquellos pertenecientes a la Educación Superior y el mundo del trabajo, grandes, medianas y pequeñas empresas junto a sus gremios y/o asociaciones correspondientes; y los servicios públicos afines.

Las instituciones deben tener, al momento de la postulación, a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, debiendo, asimismo, demostrar su experiencia en el área en que se ejecutará el convenio resultante de la presente convocatoria. Además, no podrán ser sostenedoras de establecimientos de educación media técnico profesional en el territorio abarcado en la(s) zona(s) a la(s) que postule ni contar con rendiciones de cuentas pendientes de presentación.

La convocatoria será publicada en la página web del Ministerio de Educación, a través del enlace https://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

3. Acceso a las Bases

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases Administrativas a disposición de las instituciones interesadas, en el sitio web https://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl desde donde podrán ser descargadas a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

[1] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2026). Evaluación Programa Redes Futuro Técnico. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

4. Objetivo, líneas de trabajo, marcos de referencia y equipo mínimo requerido

4.1 Objetivo de la convocatoria

El objetivo general de la convocatoria es fortalecer las capacidades profesionales y organizacionales de las comunidades EMTP de cada región a través del trabajo en red, tanto entre establecimientos como con el ecosistema técnico profesional[2], en línea con la política educativa y los programas implementados o promovidos por el Ministerio de Educación. Este fortalecimiento se orienta al desarrollo de una cultura técnico profesional con foco en aprendizajes contextualizados y profundos.

Este propósito es especialmente relevante en el contexto de un sistema que atraviesa cambios y actualizaciones tecnológicas, productivas y sociales, que exige que los egresados de Educación Media Técnico Profesional cuenten con nuevas y renovadas competencias para emprender trayectorias formativo-laborales que les permitan ser agentes de desarrollo en la sociedad presente y futura (Bushway y Everhart, 2014; Cedefop, 2017).

Esta convocatoria se implementará a través de convenios de colaboración para la coordinación y acompañamiento de redes de trabajo territoriales (de nivel regional o zonal), que faciliten la realización de actividades -en el marco de las líneas de trabajo definidas- que propicien los aprendizajes, así como la vinculación con el ecosistema técnico profesional y el despliegue de las políticas públicas definidas por el Ministerio de Educación.

4.2 Líneas de trabajo

El trabajo de las Redes Futuro Técnico tiene como base general los lineamientos entregados de manera directa por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional (SEEMTP), tanto antes como durante la ejecución del convenio, en virtud de la implementación de políticas públicas y desarrollo de orientaciones para el sistema, los que guiarán las formas y focos de la implementación de las distintas políticas públicas relativas al fortalecimiento de la EMTP. Para que los esfuerzos de la Red sean sostenibles, su quehacer debe permear una visión compartida considerando atributos y particularidades de la formación técnico profesional contribuyendo al desarrollo de una cultura técnico profesional sólida, valorada y reconocida como motor de desarrollo personal, social y productivo.

Lo anterior se llevará a cabo a través de tres líneas de trabajo y sus respectivas actividades para desarrollar el perfil de egreso, tal como se describe a continuación en los números 1 a 3 de este apartado, el desarrollo integral de las y los estudiantes, el fortalecimiento de aprendizajes y la pertinencia territorial. La metodología a utilizar será la de trabajo colaborativo entre establecimientos de educación media técnico profesional de cada una de las regiones y/o provincias correspondientes a las respectivas zonas, así como su vinculación con instituciones públicas y privadas de educación superior y el mundo del trabajo, facilitando la participación y cooperación ya existente a través de las "Redes Futuro Técnico", generando dinámicas territoriales fructíferas para el desarrollo de experiencias de aprendizaje, y configurándose así como una estrategia de mejoramiento de la Educación Media Técnico Profesional.

[2] Entendemos que el ecosistema técnico profesional está compuesto por distintas instituciones, entre las que se encuentran: SEREMI de Educación, DEPROV, SLEP, Instituciones del Mundo del Trabajo, Instituciones de Educación Superior (IES), Organismos públicos asociados al mundo del trabajo en general (Sence, Chile Valora, Corfo) así como otros servicios públicos sectoriales, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, entre otros.

1. Coordinación territorial para el fortalecimiento del ecosistema Técnico Profesional

Esta línea busca impulsar la coordinación territorial del ecosistema TP como espacio de trabajo colaborativo entre los diversos actores del sistema, orientada a responder a las necesidades identificadas en la EMTP. Para ello, la propuesta deberá contemplar, a lo menos, los siguientes elementos:

a. **Plan Estratégico Territorial:** Instrumento de planificación que orienta la visión estratégica y sistémica para el fortalecimiento del ecosistema Técnico Profesional en el territorio, en coherencia con el trabajo planificado por Ministerio de Educación a nivel regional y provincial. Esto implica la coordinación entre los actores del ecosistema TP, estableciendo objetivos, metas, acciones y plazos diferenciados (corto, mediano y largo plazo), junto con un mecanismo de seguimiento. Asimismo, deberá dar soporte y coherencia al propósito, líneas de trabajo, acciones e indicadores contempladas en las presentes bases. El **Plan Estratégico Territorial deberá considerar los convenios nacionales vigentes que contengan acciones territoriales asociadas a temáticas puntuales.**
b. **Sistema de vínculos del ecosistema TP:** se solicitará información a la Red adjudicada sobre un mapeo territorial, esta permitirá evidenciar y gestionar información de actores, vínculos y acciones desarrolladas en el territorio. Este registro será almacenado en una plataforma provista por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

 La información que se solicitará será:

 - Identificación de los actores del ecosistema vinculados actualmente con los establecimientos EMTP de la zona.
 - Identificación y categorización de las redes territoriales ya en funcionamiento, facilitando su articulación y evitando la sobre intervención de las comunidades o actores participantes.
 - Identificación de actores potenciales aún no vinculados que representen oportunidades estratégicas de articulación para el desarrollo regional y formativo.
 - Clasificación de los tipos de colaboración existentes o proyectados entre los actores del ecosistema (formativa, laboral, investigativa, financiera, entre otras).
 - Clasificación de liceos apoyados según su nivel de desarrollo de vinculación, avance o necesidad de acompañamiento, incluyendo el mapeo de los Consejos Asesores para el Desarrollo Educativo Técnico Profesional (CADE TP) y su estado de funcionamiento.

 Esta información debe ser actualizada con una periodicidad mensual. Y los formatos serán proporcionados por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

c. Participación en coordinación estratégica territorial: La Red colaborará en la convocatoria y difusión de instancias de coordinación estratégica solicitadas por el Ministerio de Educación -tanto a nivel nacional como regional o provincial-, contribuyendo con su experticia técnica. Dichos espacios pueden ser: mesas técnicas sectoriales, espacios de coordinación gubernamental regional, Comité Tripartito entre otros.

d. Impulsar la constitución y gestión de nodos regionales: Como espacios de aprendizaje para el trabajo colaborativo entre liceos, a partir de una visión y necesidades compartidas en torno a la formación diferenciada de la educación media técnico profesional, que contribuyan al perfil de egreso y a

la construcción colectiva de una cultura técnico profesional. Lo anterior deberá considerar las particularidades de las especialidades representadas, así como otras necesidades detectadas en el diagnóstico de cada nodo, en coherencia con la realidad local. Como mínimo, esto debe incluir:

- Identificación de problemáticas, necesidades específicas, e intercambiar buenas prácticas de los docentes y equipos de los establecimientos educativos.
- Elaborar un plan de trabajo que permita la construcción colectiva de las soluciones a las problemáticas identificadas e intercambio de buenas prácticas, debiendo establecer al menos lo siguiente: objetivos, metas, acciones, cronograma, recursos involucrados y resultados esperados.
- Desarrollar actualizaciones técnicas alineadas con los sectores económicos y productivos. Puede incluir según pertinencia el apoyo del mundo del trabajo, educación superior u otros actores de la sociedad civil.
- Sistematizar las buenas prácticas y aprendizajes generados en el trabajo del nodo, gestionando el conocimiento producido por sus comunidades. Esto debe permitir construir aprendizajes organizacionales, reconocer el tiempo y el esfuerzo intelectual invertido, y comunicar y visibilizar el trabajo desarrollado y los cambios que este genera.
- Orientar y acompañar la implementación de dichos aprendizajes, integrando el conocimiento sistematizado por el nodo a las prácticas pedagógicas, de liderazgo u otras áreas, y promoviendo su escalamiento hacia otros establecimientos, en función de la mejora de los aprendizajes de la formación diferenciada técnico profesional.

e. Desarrollar instancias locales con motivo del Mes de la Educación Técnico Profesional, orientadas a estudiantes de 7° y 8° básico, para la promoción de la EMTP. Lo anterior se deberá realizar por medio de instancias únicas a nivel provincial, coordinadas y organizadas junto con el nivel local del Ministerio de Educación.

2. Gestión efectiva de procesos de enseñanza-aprendizaje y cultura educativa para EMTP.

Esta línea busca promover el desarrollo de acciones que fortalezcan las capacidades pedagógicas y organizacionales de las comunidades de Educación Media Técnico Profesional (EMTP) para el cumplimiento de su propósito formativo, favoreciendo la articulación y colaboración entre quienes se desempeñan en ellas en torno a un propósito común: mantener altas expectativas respecto de las y los estudiantes, de manera que alcancen aprendizajes profundos, logren el perfil de egreso y se desarrollen integralmente.

Para ello, las acciones deberán vincularse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), considerando el trabajo coordinado con actores e instituciones del entorno. Asimismo, deberán contribuir al fortalecimiento de una enseñanza efectiva, sustentada en el liderazgo, junto con una gestión institucional que asegure y genere las condiciones necesarias para el aprendizaje y desarrollo de las y los estudiantes.

Se espera que se aborden al menos los siguientes temas:

a. **Apropiación y contextualización curricular de forma integrada con evaluación formativa.** Se espera el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades EMTP para la apropiación, contextualización e implementación del currículum, integrando procesos de evaluación

formativa que favorezcan el logro de aprendizajes profundos y el desarrollo efectivo de las competencias asociadas a los perfiles de egreso.

En la EMTP, el currículum se estructura sobre la base de competencias vinculadas a perfiles de egreso asociados a sectores productivos específicos, articulando de manera integrada la formación teórica y práctica. En este contexto, el vínculo con el medio constituye un elemento esencial para asegurar la pertinencia y actualización de los procesos formativos, permitiendo que los aprendizajes respondan a los desafíos y requerimientos reales del entorno laboral y productivo.

Desde esta perspectiva, las iniciativas deberán promover el desarrollo de capacidades en actores de la comunidad educativa que permitan desarrollar experiencias de aprendizaje situadas, contextualizadas y auténticas, que conecten a las y los estudiantes con escenarios reales o representativos del mundo del trabajo. Asimismo, deberán fortalecer las capacidades docentes para diseñar, implementar y evaluar experiencias formativas alineadas con el perfil de egreso, utilizando estrategias de evaluación formativa que permitan monitorear el desarrollo de competencias, retroalimentar oportunamente los procesos de aprendizaje y favorecer la mejora continua de la enseñanza.

b. **Desarrollo e implementación de metodologías de aprendizaje pertinentes para la EMTP.**

Se espera fortalecer las aptitudes de los equipos directivos y docentes para diseñar e implementar metodologías de aprendizaje que favorezcan el desarrollo de competencias técnicas y genéricas además de los atributos de carácter asociados, en coherencia con los perfiles de egreso y las necesidades del entorno.

Dado que la formación técnico profesional requiere vincular el aprendizaje con contextos reales o representativos del mundo del trabajo, se espera que las iniciativas promuevan metodologías que sitúen a las y los estudiantes como protagonistas de su aprendizaje y desplieguen su autonomía y responsabilidad, tales como Aprendizaje Basado en Proyectos, el Aprendizaje Basado en Problemas, Aprendizaje Servicio, formación por Alternancia, Dual, participación en ferias donde desarrollen desafíos de emprendimiento, entre otras metodologías o estrategias pertinentes al contexto de la EMTP.

En materia de emprendimiento, se busca fortalecer las competencias de las y los docentes para acompañar la identificación de oportunidades, el diseño de soluciones y el desarrollo de proyectos con valor social, económico o ambiental, vinculados a la especialidad y al entorno de las y los estudiantes. Como espacio de implementación y promoción de esta temática, se promoverá la participación de las y los estudiantes en espacios auténticos de aprendizaje, tales como concursos, ferias, desafíos u otras instancias similares.

Asimismo, las iniciativas deberán suscitar el trabajo colaborativo y la reflexión pedagógica entre docentes, contribuyendo a la mejora continua de las prácticas de enseñanza y al fortalecimiento de capacidades organizacionales que permitan sostener las metodologías y estrategias en el tiempo.

c. **Fortalecer las capacidades de las comunidades educativas para promover una mayor articulación entre la formación general y la formación diferenciada técnico profesional.**

A partir del acompañamiento de la Red se espera que las comunidades educativas logren desarrollar experiencias de aprendizaje integradas que contribuyan al desarrollo del perfil de egreso y a la formación integral de las y los estudiantes.

En este marco, las iniciativas deberán impulsar el trabajo colaborativo entre docentes de ambas formaciones para el diseño, implementación y

evaluación de estrategias pedagógicas que permitan vincular conocimientos, habilidades y actitudes provenientes de distintos ámbitos del currículum. Lo anterior busca favorecer aprendizajes más significativos y contextualizados, que permitan a las y los estudiantes comprender y aplicar los saberes disciplinares en situaciones relevantes para su trayectoria educativa, personal y técnico profesional.

Asimismo, se espera que las acciones contribuyan a generar condiciones organizacionales que favorezcan la planificación conjunta, el desarrollo de proyectos interdisciplinarios y la construcción de una visión compartida respecto de la formación de las y los estudiantes, fortaleciendo la coherencia y pertinencia de la propuesta educativa de la EMTP.

d. **Fortalecimiento de competencias técnicas y tecnológicas vinculadas a las especialidades de formación diferenciada técnico profesional.** Se espera fortalecer las competencias técnicas, tecnológicas y disciplinares de docentes y equipos educativos vinculados a las especialidades de la formación diferenciada técnico profesional, con el fin de asegurar la pertinencia y actualización de los procesos formativos en relación con los cambios tecnológicos, productivos y sectoriales. Todo lo anterior, con el fin de lograr una mayor apropiación curricular, y así promover la contextualización del currículum de formación diferenciada.

 Las iniciativas deberán considerar acciones de actualización técnica disciplinar y tecnológica, junto con estrategias de acompañamiento que favorezcan la transferencia pedagógica de estos conocimientos hacia las prácticas de enseñanza. Lo anterior busca fortalecer la capacidad de los equipos docentes para diseñar e implementar experiencias de aprendizaje pertinentes y actualizadas, contribuyendo al desarrollo de las competencias definidas en los perfiles de egreso y a una formación de calidad para las y los estudiantes.

e. **Orientación vocacional y desarrollo de proyectos de vida.** Se espera fortalecer las capacidades de orientadores/as, encargados/as de orientación, profesores/as jefes y otros actores relevantes de la comunidad educativa para acompañar a las y los estudiantes en sus procesos de exploración vocacional, toma de decisiones y construcción de proyectos de vida, considerando sus intereses, habilidades, aspiraciones y oportunidades formativas y laborales.

 Las iniciativas deberán contemplar formaciones y espacios de intercambio de práctica dirigidas a estos actores, junto con estrategias de implementación práctica con estudiantes que permitan fortalecer los procesos de orientación vocacional a lo largo de la trayectoria educativa. Lo anterior busca promover decisiones informadas respecto de las alternativas de continuidad de estudios, inserción laboral y desarrollo personal, contribuyendo a una mejor articulación entre las expectativas de las y los estudiantes, su formación técnico profesional y los desafíos de su entorno.

 Asimismo, se espera que las acciones favorezcan el desarrollo de herramientas y prácticas organizacionales que permitan instalar y fortalecer una cultura de acompañamiento vocacional sistemática, pertinente y centrada en las trayectorias e intereses de las y los estudiantes.

3. Articulación y vínculo con el medio

Esta línea busca fortalecer la vinculación de los establecimientos EMTP al menos con actores del mundo del trabajo y de la educación superior, reconociendo que ambos espacios constituyen escenarios posibles para el desarrollo de trayectorias formativo-laborales de las y los estudiantes.

El vínculo con el medio es una **relación bidireccional sostenida en el tiempo**: corresponde a una construcción conjunta entre la institución educativa y su

entorno relevante. Implica el diseño e implementación de acciones que se desarrollan con foco en el logro del perfil de egreso, el desarrollo integral de las y los estudiantes y la pertinencia territorial. Contempla, asimismo, la evaluación sistemática de si esa relación efectivamente mejora la formación integral y de especialidad técnica de las y los estudiantes, y si contribuye a su proyecto de vida y a su empleabilidad, entre otros aspectos.

a. **Formación para actores estratégicos de establecimientos EMTP para la vinculación con el medio:** diseño e implementación de un proceso formativo que permita a los equipos que lideran las acciones de los liceos EMTP fortalecer sus capacidades para vincularse con distintos actores del ecosistema TP, tanto del mundo del trabajo como de la educación superior. Este proceso deberá ser validado por la Secretaría Ejecutiva de EMTP y considerar, al menos: aprendizajes esperados, metodología de evaluación, perfil, roles y funciones, competencias a trabajar, contenidos mínimos, modalidad, número de horas mínimas, y al menos dos etapas (formación e implementación, esta última acompañada y retroalimentada por la Red).
b. **Acompañamiento en la formalización de colaboraciones** entre los establecimientos e instituciones del ecosistema EMTP —al menos del mundo del trabajo o de la educación superior—, a partir de datos y evidencia, priorizando estratégicamente aquellas colaboraciones que fortalezcan el perfil de egreso y las capacidades organizacionales, tales como prácticas profesionales, alternancias, visitas técnicas, actualización disciplinar o charlas, pasantía, u otras que sean pertinentes. Se deben promover relaciones colaborativas de bidireccionalidad entre la comunidad educativa y las instituciones.
c. **Co-diseño y articulación de proyectos de formación basada en trabajo y colaboración con otras organizaciones educacionales (Instituciones de Educación Superior TP, Liceos TP, etc)**, impulsando la transición efectiva de las y los estudiantes tanto hacia el entorno laboral como hacia centros de formación técnica, institutos profesionales u otras instituciones de educación superior, conforme a la normativa vigente y a las orientaciones de la SEEMTP. Se espera que, como condición necesaria para la ejecución de cada proyecto, se generen aprendizajes profesionales y organizacionales que permitan replicar y sostener la estrategia pedagógica en el tiempo, en su rol promotor de espacios de exploración vocacional, la transición educativa entre niveles y la profundización curricular.
d. **Acompañamiento del proceso de gestión de prácticas profesionales**, considerando al menos: trabajo colaborativo con el/la encargado/a de prácticas del establecimiento; análisis de gestión de prácticas (revisión de datos cuantitativos y cualitativos, procedimientos, protocolos e instrumentos); revisión de normativa vigente; promoción de cupos de práctica mediante un plan de comunicación estratégica e identificación de convenios vigentes; acompañamiento de un programa de apresto laboral; acompañamiento docente durante el desarrollo de la práctica; y reflexión pedagógica e institucional sobre los resultados obtenidos, como insumo para la mejora continua.
e. **Consejos Asesores para el Desarrollo Educativo Técnico Profesional (CADE TP):** acompañamiento en la conformación de nuevos CADE TP y colaboración en el fortalecimiento de los existentes, apoyando su implementación contextualizada según las orientaciones de la SEEMTP. Esto se realizará a través de planes que contemplen procesos formativos y de modelamiento para la gestión de vínculos que permitan conformar y sostener estas instancias, orientadas a objetivos específicos gestionables.
f. **Orientación vocacional aplicada:** en interrelación con las acciones de esta línea, la Red acompañará la aplicación de las capacidades de orientación vocacional fortalecidas en los orientadores y profesores jefes, como se menciona en la línea 2, literal e), particularmente en el marco de los

procesos de alternancia y vinculación de las y los estudiantes con el mundo del trabajo y la educación superior.

g. **Línea formativa Maestros Guía de Práctica Profesional:** gestión de una oferta formativa dirigida a las y los maestros guía, orientada a fortalecer sus competencias en acompañamiento, orientación y evaluación del estudiantado en su proceso de aprendizaje integrado al trabajo. Lo anterior a través de acciones como talleres presenciales, formación en línea o mixta y comunidades de práctica entre maestros guía.

4.3 Marco de referencia para la implementación del programa

Para el desarrollo de las distintas acciones estipuladas en el número 4.2 "Líneas de trabajo", focalizado en directivos, docentes y asistentes de la educación, así como a actores del ecosistema TP, las instituciones ejecutoras deberán considerar como elementos transversales los siguientes:

a. **Formación Integral:** La institución ejecutora deberá implementar estrategias pedagógicas y experiencias formativas que contribuyan a la promoción de un desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo disposiciones asociadas al carácter tales como: la responsabilidad, perseverancia, autonomía, compromiso, ética profesional, trabajo colaborativo y capacidad de adaptación, entre otras. Estas acciones deberán vincularse con los desafíos propios de la educación técnico profesional y del mundo del trabajo, favoreciendo la construcción de trayectorias educativas y laborales exitosas, así como el ejercicio de una ciudadanía activa y responsable. Se espera que la propuesta incorpore metodologías y actividades que permitan desarrollar estas competencias de manera intencionada, contextualizada y coherente con el proyecto educativo de cada establecimiento.
b. **Enfoque de género:** La institución ejecutora deberá incorporar un enfoque de género que promueva la igualdad de oportunidades y la participación equitativa de estudiantes, contribuyendo a reducir brechas y estereotipos asociados a la formación técnico profesional. Las acciones desarrolladas deberán favorecer ambientes inclusivos y respetuosos, fortaleciendo el acceso, permanencia y desarrollo de trayectorias educativas y laborales libres de discriminación.
c. **Medio ambiente y sustentabilidad:** La institución ejecutora deberá promover la educación ambiental y la sustentabilidad mediante acciones que fortalezcan la conciencia ecológica, el uso responsable de los recursos y la adopción de prácticas sostenibles, en línea con el Marco de Educación Integral para la Sustentabilidad y la Adaptación al Cambio Climático (MEISC). Estas actividades deberán vincularse con los contextos formativos y productivos de la EMTP, contribuyendo al desarrollo de competencias que permitan a los estudiantes enfrentar los desafíos ambientales presentes y futuros de manera responsable e innovadora.
d. **Seguridad laboral:** La institución ejecutora deberá promover la seguridad laboral como un elemento fundamental de la cultura de los establecimientos EMTP, lo que implica que estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivas y directivos compartan una visión común: la prevención de riesgos y el autocuidado son competencias transversales que forman parte integral del perfil de todo técnico. En este marco, se deberá gestionar una oferta formativa que fortalezca una cultura de seguridad en los establecimientos EMTP, previo a la inserción de las y los estudiantes en el mundo del trabajo, conforme a la normativa vigente.
e. **Atención a la diversidad:** La institución ejecutora deberá incorporar estrategias que promuevan la atención a la diversidad y la inclusión educativa, reconociendo y valorando las distintas características, necesidades, intereses, contextos y trayectorias de las y los estudiantes. Las

acciones propuestas deberán favorecer el acceso equitativo a las oportunidades de aprendizaje, procurando eliminar barreras que puedan afectar la permanencia, el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes. Asimismo, se espera que la propuesta considere enfoques y metodologías inclusivas que contribuyan a la construcción de comunidades educativas respetuosas, acogedoras y comprometidas con la diversidad como un valor para el aprendizaje y la convivencia.

4.4 Capacidades a desarrollar

Junto con los elementos transversales expuestos en el número 4.3, las acciones del programa deberán orientarse al desarrollo de una o más de las siguientes capacidades específicas, que el postulante seleccionará según su pertinencia para la zona a la que postula y declarará en la tabla de Planificación Anexo N°2, número 4.b:

a. Sostenibilidad de una cultura educativa de la seguridad laboral en la EMTP.
b. Co-ejecución de acciones de orientación vocacional efectivas.
c. Ejecución de acciones de continuidad de estudios y perfeccionamiento efectivas.
d. Ejecución de acciones de inserción laboral efectivas.
e. Ejecución de acciones de apoyo al emprendimiento temprano efectivas.
f. Ejecución de acciones formativas efectivas con organizaciones co-formadoras.
g. Evaluación de la pertinencia de la oferta formativa de especialidades técnico-profesionales de nivel medio.
h. Sostenibilidad de acciones efectivas de formación basada en trabajo y en colaboración con otras organizaciones educacionales
i. Enseñanza y evaluación efectiva de conocimientos disciplinares de las especialidades EMTP.
j. Enseñanza y evaluación efectiva de atributos del carácter para especialidades EMTP.
k. Enseñanza y evaluación efectiva de habilidades disciplinares de las especialidades EMTP.
l. Desarrollo y evaluación efectiva de competencias de las especialidades EMTP.
m. Evaluación efectiva de desempeños.
n. Gestión efectiva de prácticas profesionales. .

Adicionalmente, la institución postulante podrá proponer otras capacidades específicas similares en temática señaladas, debidamente fundamentadas y orientadas por los objetivos de la convocatoria. Estas capacidades adicionales no se considerarán en el cálculo del indicador de alcance establecido en el número 14.2.

4.5 Equipo de trabajo

Se entiende por equipo de trabajo el conjunto de profesionales que la institución ejecutora destina al proyecto. El equipo de trabajo mínimo de cada Red Futuro Técnico deberá estar compuesto por:

a. **Una o un jefe de proyecto**, quien estará encargado de la gestión general del proyecto, coordinación del equipo de trabajo, ser contraparte directa de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, es responsable del cumplimiento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el convenio entre las partes, además de monitorear el progreso del proyecto, garantizando la entrega de

información cuantitativa y cualitativa que permita la toma de decisiones basada en evidencia.

Deberá contar con experiencia comprobable de al menos un (1) año, en la gestión de proyectos con sostenedores, establecimientos educativos y/o redes de establecimientos educativos. Se valorará especialmente la experiencia en el trabajo con establecimientos o redes de establecimientos de EMTP.

Las funciones mínimas de este serán:

- **Liderar la gestión integral del proyecto**, asegurando el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades, plazos y resultados comprometidos en el convenio.
- **Actuar como contraparte técnica y administrativa** ante la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, manteniendo una comunicación permanente y oportuna sobre el avance del proyecto.
- **Coordinar y supervisar al equipo de trabajo**, asignando tareas, monitoreando su ejecución y promoviendo la colaboración para el logro de los resultados esperados.
- **Planificar, organizar y controlar la ejecución del proyecto**, velando por el uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros asociados.

La persona que desempeñe este cargo deberá contar con una dedicación mínima de 20 horas semanales, destinadas exclusivamente a la ejecución de las funciones y actividades comprometidas en el proyecto.

b. Una o un coordinador/a de desarrollo de capacidades para el aprendizaje, cuya labor se tratará de promover el desarrollo de liderazgos pedagógicos, el trabajo colaborativo y la mejora continua de las prácticas de enseñanza, aprendizaje y gestión institucional, en coherencia con las políticas ministeriales, los instrumentos de gestión y planificación territorial y escolar, así como con los desafíos estratégicos y las prioridades del sistema de formación Técnico Profesional.

Deberá contar, al menos, con un título profesional en educación o ciencias sociales. Deberá, además, poseer experiencia comprobable en asesoría a establecimientos educativos; diseño de programas formativos; y/o implementación de programas formativos. Se valorarán especialmente experiencias laborales relacionadas con la EMTP.

Las funciones mínimas de la persona que ejerza el cargo serán:

- **Liderar, coordinar y acompañar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones** orientadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión y liderazgo pedagógico en los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional participantes del proyecto.
- **Planificar y resguardar la ejecución estrategias de desarrollo profesional** dirigidas a equipos directivos, equipos técnico-pedagógicos, docentes y otros actores relevantes, promoviendo el fortalecimiento de competencias para la mejora educativa.

- **Promover el trabajo colaborativo, la reflexión pedagógica y el intercambio de buenas prácticas** entre los distintos actores de la comunidad educativa y las redes de establecimientos participantes, así como con actores del ecosistema TP.

- **Velar por la coherencia de las acciones implementadas** (directamente por el ejecutor o por otros actores del ecosistema TP) con las políticas ministeriales vigentes, los instrumentos de gestión y planificación territorial y escolar, así como con los desafíos estratégicos y prioridades del sistema de Formación Técnico Profesional.

La persona que desempeñe este cargo deberá contar con una dedicación mínima de 30 horas semanales, destinadas exclusivamente a la ejecución de las funciones y actividades comprometidas en el proyecto.

c. **Una o un coordinador territorial para cada región**[3], quien tendrá la responsabilidad de liderar la articulación, coordinación y gestión de redes de colaboración a nivel regional que contribuyan al fortalecimiento sostenible de las capacidades organizacionales, pedagógicas y de gestión de los establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional (EMTP). Su función será promover y consolidar vínculos con actores del ecosistema regional para el fortalecimiento de la formación diferenciada.

Deberá contar con experiencia comprobable en la coordinación de redes de trabajo entre distintas organizaciones en la región en la que ejercería el rol. Se valorará especialmente la experiencia en el trabajo con redes de instituciones educativas, sobre todo en el caso que ellas incorporen a establecimientos de EMTP. Las y los coordinadores territoriales deben residir en la región a la que son asignados en la propuesta.

Las funciones mínimas de la persona que ejerza el cargo serán:

- **Coordinar y articular redes de colaboración regionales** entre establecimientos EMTP, mundo del trabajo, instituciones de educación superior, organismos públicos y otros actores relevantes del territorio.
- **Liderar la implementación de las actividades del proyecto en la región**, asegurando el cumplimiento de los objetivos, metas y plazos establecidos.
- **Acompañar y apoyar a los establecimientos EMTP**, promoviendo el fortalecimiento de sus capacidades organizacionales, pedagógicas y de gestión.
- **Gestionar alianzas estratégicas regionales** que contribuyan al fortalecimiento de la formación diferenciada técnico profesional y a la vinculación con el entorno.
- **Colaborar con el registro de información para el reporte de avance de las acciones regionales.**

La persona que desempeñe este cargo deberá residir en la región donde ejerza sus funciones y contar con dedicación de jornada completa durante el período de ejecución del proyecto.

[3] En el caso de las zonas Metropolitana Norte y Metropolitana Sur, se entenderá a la zona como una región.

d. **Una o un Coordinador/a de Datos, Monitoreo y Gestión del Conocimiento** quien tendrá la responsabilidad de sistematizar, analizar y resguardar la información generada en el marco del proyecto, asegurando el registro oportuno y riguroso de los avances, resultados e indicadores comprometidos.

 Deberá contar con experiencia comprobable, en al menos uno de los siguientes aspectos: monitoreo y gestión de proyectos, que considere el manejo de un sistema de información, la generación y validación de instrumentos de recolección de datos y el diseño e implementación de mecanismos de análisis de datos.

 Las funciones mínimas de la persona que ejerza el cargo serán:

 - **Recopilar datos y transformarlos en información para la toma de decisiones**, contribuyendo al monitoreo, la mejora continua y el fortalecimiento de las acciones implementadas.
 - **Generar reportes, análisis y recomendaciones basadas en evidencia que permitan identificar avances, oportunidades de mejora, brechas y desafíos en la implementación del programa**, apoyando la gestión estratégica del equipo ejecutor y de los actores involucrados.
 - **Dar cumplimiento a los requerimientos de información definidos por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional**, velando por la calidad, consistencia y trazabilidad de los datos reportados.

 La persona que desempeñe este cargo deberá contar con una dedicación mínima de 20 horas semanales, destinadas exclusivamente a la ejecución de las funciones y actividades comprometidas en el proyecto.

Los integrantes del equipo de trabajo no podrán comprometer el número de horas mínimas que les corresponda según las presentes bases a labores diversas a la ejecución del proyecto adjudicado.

Las funciones de los miembros del equipo de trabajo no son transferibles ni podrán tercerizarse. Los miembros del equipo deben permanecer disponibles durante todo el período de vigencia del convenio y no podrán ausentarse de sus funciones sin previa aprobación de la Contraparte Técnica, a menos que se tratase de un imprevisto.

Para la realización del cambio en algún integrante del equipo de trabajo, se deberá solicitar aprobación por escrito a él(la) Secretario(a) Ejecutivo(a) y el o la profesional que oficie como contraparte técnica del proyecto desde la SEEMTP.

5. Lineamientos comunicacionales y visibilidad del proyecto

La entidad adjudicada deberá dar cumplimiento al Plan Estratégico Comunicacional de las Redes Futuro Técnico, según las directrices establecidas en el Anexo N°9 que forma parte integrante de las presentes bases y que establece los lineamientos, estándares de identidad institucional, componentes comunicacionales, hitos de difusión, mecanismos de seguimiento y medios de verificación que deberán implementarse durante toda la ejecución del proyecto. El propósito de este plan es fortalecer el posicionamiento de las Redes Futuro Técnico como una política pública orientada al fortalecimiento de la Educación Media Técnico Profesional, promoviendo la visibilidad de sus acciones, resultados y aprendizajes en los territorios.

Para estos efectos, la institución ejecutora deberá elaborar e implementar un Plan Comunicacional Territorial alineado con los lineamientos de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, resguardando el uso de la identidad institucional y gráfica oficial de las Redes Futuro Técnico y del Ministerio de Educación.

6. Seguimiento, monitoreo y gestión del conocimiento

El Seguimiento, Monitoreo y Gestión del Conocimiento es un componente transversal orientado a fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia, el aprendizaje continuo y la mejora de las acciones en los territorios. Para ello, la convocatoria considera indicadores establecidos en el número 5, del Anexo N°2, cuyo análisis deberá permitir identificar avances, aprendizajes, brechas y oportunidades de mejora, aportando información relevante, resguardando la calidad, consistencia y trazabilidad de los datos para las instancias de coordinación y articulación, tales como el Comité Tripartito y otros espacios de coordinación que surgen a nivel territorial o nacional. Asimismo, deberá generar insumos analíticos que apoyen la gestión estratégica de los actores involucrados y contribuyan al fortalecimiento de la gestión del conocimiento como una práctica permanente para el desarrollo de la Educación Media Técnico Profesional.

7. Forma, plazo y lugar de presentación de los proyectos

Para efectos de presentar los proyectos, las instituciones postulantes deberán realizarlo de manera presencial o enviándolas mediante correo certificado, en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371, Santiago a nombre del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional.

Aquellas instituciones que envíen su propuesta mediante correo certificado deberán enviarlo dentro de los plazos indicados en el presente número, lo que se verificará con el respectivo comprobante de envío o timbre de recepción del envío en correos.

Las propuestas deben presentarse en formato impreso, en un ejemplar en versión original y otro en formato digital contenido en un pendrive.

Los proyectos deberán ser presentados dentro del plazo de postulación, que comprende los catorce (14) días corridos siguientes a la publicación de la convocatoria a que se refiere el número 2 de las presentes bases. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, este se prorrogará al día hábil siguiente.

En caso de verificarse una duplicidad de postulaciones, primará la que haya sido recibida primero.

Es responsabilidad de la institución postulante el chequeo del envío de todos los componentes solicitados para la presentación de la propuesta.

8. Consultas aclaraciones y respuestas

8.1 Consultas

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se harán a través de correo electrónico a la dirección formaciontecnica@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de tres (3) días corridos, contados desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases. En el correo electrónico, deberán identificarse claramente con los datos que permitan su

individualización.

8.2. Aclaraciones y respuestas

Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en la página web del Ministerio de Educación, en el enlace https://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

9. Modificaciones

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar los proyectos, la Subsecretaría de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones o enmiendas a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web https://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir los proyectos, de cinco (5) días hábiles al plazo de postulación.

En caso de que la modificación consista única y exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, la resolución antes referida concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web https://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl

10. Montos Financiables

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos, siempre que cumplan con lo establecido en las presentes bases del concurso, por un valor máximo de cada zona en el cual se implementará, de acuerdo con lo siguiente:

Zona	Establecimientos EMTP (incluyendo EPJA y educación en contexto de encierro)[4]	Regiones / DEPROV	Monto máximo para financiar ($)
Norte 1	• 45	• Arica y Parinacota • Tarapacá	$292.020.000
Norte 2	• 47	• Antofagasta • Atacama	$310.465.000
Centro Norte	• 140	• Coquimbo • Valparaíso	$331.980.000
Metropolitana Norte	• 150	• DEPROV Norte • DEPROV Centro • DEPROV Oriente • DEPROV Poniente	$338.130.000
Metropolitana Sur	• 138	• DEPROV Sur • DEPROV Talagante	$336.285.000

[4] Número referencial de establecimientos de Educación Media Técnico Profesional en estado de funcionamiento, de acuerdo con matrícula 2026, sujeto a variación de acuerdo con la matrícula futura.

		• DEPROV Cordillera	
Centro Sur	• 127	• O'Higgins • Maule	$328.910.000
Sur 1	• 125	• Ñuble • Biobío	$335.055.000
Sur 2	• 115	• La Araucanía • Los Ríos	$325.833.000
Sur 3	• 83	• Los Lagos • Aysén • Magallanes	$331.982.000
TOTAL			**$2.930.660.000**

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de **$2.930.660.000** (dos mil novecientos treinta millones, seiscientos sesenta mil pesos).

El monto de cada proyecto a financiar se transferirá a la institución una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y en los términos que se indique en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Los fondos se entregarán en tres cuotas, en los términos y condiciones que se expresa a continuación:

- **Primera cuota:** corresponderá al 17,16% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo; se haya recibido conforme la garantía señalada en el **número 19** de las presentes bases (en el caso de instituciones privadas), que se encuentre entregado el **Primer Informe técnico**, descrito en el **número 24.1** literal a) de las presentes bases; se haya informado la cuenta corriente de la institución, y exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de presupuestos respectiva.

- **Segunda cuota:** corresponderá al 35% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto, la que se transferirá previa entrega y aprobación del **Segundo Informe técnico**, descrito en el **número 24.1** literal b) de las presentes bases; se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan al periodo; que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuestos.

- **Tercera cuota y final:** corresponderá al 47,84% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto, la que se transferirá previa entrega y aprobación del **Tercer Informe técnico**, descrito en el **número 24.1** literal c) de las presentes bases; se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan al periodo; que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder, y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuestos.

Lo anterior ocurrirá si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos correspondiente al año de implementación del proyecto.

c) Que se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la garantía a que hace referencia el numeral 19 de las presentes bases administrativas, en caso de corresponder.

d) Que la institución beneficiaria haya informado, oportunamente y a completa satisfacción de la Subsecretaría de Educación, la institución financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente exclusiva o separada para administración de los recursos.

e) Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Educación.

f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.

g) Que conste que la institución receptora no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del convenio que se celebre para estos efectos como respecto de otros que haya celebrado con la Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La institución ejecutora deberá contar con una cuenta corriente para la administración de los fondos e informarla, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio que se suscribirá, a la Subsecretaría de Educación.

11. Requisitos de Admisibilidad de Proyectos

Cada institución que desee postular al presente concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad, los que consistirán en la **presentación** de los documentos y antecedentes que se indica a continuación:

i. Anexo N°1 "Experiencia de la Institución".
ii. Anexo N°2 "Propuesta Técnica".
iii. Anexo N°3, currículo del jefe o jefa de proyecto.
iv. Anexo N°4, currículo del coordinador o coordinadora de desarrollo de capacidades para el aprendizaje.
v. Anexo N°5, currículo de un coordinador o coordinadora territorial por cada región de la zona postulada.
vi. Anexo N°6, currículo del coordinador o coordinadora de datos, monitoreo y gestión del conocimiento.
vii. Anexo N°7 "Propuesta Económica".
viii. Anexo N°8 "Plan de Trabajo".
ix. Fotocopia del RUT de la institución.
x. Documentos de constitución de la institución que den cuenta de, a lo menos, dos años de antigüedad.
xi. Certificado de vigencia de la persona jurídica emitido en una fecha igual o posterior al 1 de enero de 2026.
xii. Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N°19.862).
xiii. En caso de ser una Institución de Educación Superior, debe contar con acreditación institucional vigente de la CNA, por a lo menos cuatro años.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en este número de las Bases Administrativas, en cuanto a la no presentación de alguno de los documentos solicitados, será causal de la declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

12. Proceso de evaluación de propuestas

El proceso de admisibilidad y evaluación de las propuestas será realizado por el Comité de Evaluación (en adelante e indistintamente, el Comité) integrado de conformidad con lo establecido en el **número 13 de estas bases**, y constará de dos etapas:

12.1 Etapa de Admisibilidad de las propuestas

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación, el Comité de Evaluación realizará el estudio de la admisibilidad de las propuestas, debiendo cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en las bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán con el proceso de evaluación.

La Subsecretaría de Educación informará, mediante correo electrónico, a las instituciones cuyas propuestas serán declaradas inadmisibles, una vez terminado el proceso de evaluación.

12.2 Etapa de Evaluación Técnica

Dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el término de la etapa de admisibilidad, el Comité de Evaluación realizará la evaluación técnica de las propuestas, debiendo analizar la calidad de los aspectos técnicos de la propuesta, la experiencia de la institución ejecutora, del jefe o jefa de proyectos, del coordinador de desarrollo de capacidades para el aprendizaje, de los coordinadores territoriales y del coordinador o coordinadora de datos, monitoreo y gestión del conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el número 14 de las presentes bases.

En cada una de las etapas, el Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos los integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

13. Comité de Evaluación de propuestas

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación**, que estará compuesto por:

- El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público.
- Dos funcionarios públicos de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, designados por el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuesto en el número 14.

Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité de Evaluación levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité, quienes dejarán constancia de no tener conflictos de interés, y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

Las autoridades, funcionarios públicos y personal contratado sobre la base de honorarios que participen o intervengan en este Comité deberán declarar no estar afectos a las inhabilidades contenidas en el art. 27 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, de lo cual se dejará constancia expresa de las dichas causales en el acta.

13.1 Diagnóstico de Referencia para la Propuesta Técnica

Para efectos de la propuesta técnica y como insumo de diagnóstico de soporte, se publicarán en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl antecedentes sistematizados por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, según lo dispuesto en el **Anexo N°10**. Este insumo entrega antecedentes propios de cada zona y sirve de referencia para que las instituciones postulantes fundamenten la propuesta de metas de los indicadores contenidos en el **Anexo N°2, número 5**.

La línea base de cada indicador es la establecida en la tabla del **Anexo N°2, número 5**, y es común para todas las zonas. Sobre esa base, cada institución postulante deberá proponer, para la zona a la que postula, una meta propia, la que no podrá ser inferior a la línea base establecida. El diagnóstico del **Anexo N°10** fija una referencia general y mínima, por lo que no agota ni reemplaza el levantamiento propio que cada institución debe realizar sobre el territorio; en consecuencia, se espera que las instituciones postulantes incorporen antecedentes adicionales y de mayor profundidad, que complementen lo expuesto, den cuenta de su conocimiento específico de la zona respectiva y sustenten la meta propuesta.

14. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección y adjudicación de los proyectos

14.1 Ponderación de los puntajes

El Comité de Evaluación deberá calificar los siguientes criterios que se señala, ponderándose el puntaje obtenido en cada uno de estos criterios como se indica, y de acuerdo con la asignación de puntaje descrita en el número 14.2.

Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación subcriterio	Ponderación criterio
1	Experiencia de la institución postulante	Experiencia de la institución postulante (Anexo N°1)	5%	5%
2	Perfil equipo de trabajo	Experiencia del jefe o jefa de proyecto (Anexo N°3)	10%	30%
		Credenciales académicas del coordinador o coordinadora desarrollo de capacidades para el aprendizaje (Anexo N°4)	5%	
		Experiencia laboral del coordinador o coordinadora de desarrollo de capacidades (Anexo N°4)	5%	
		Experiencia de los coordinadores o coordinadoras territoriales de cada región (Anexo N°5)	5%	
		Experiencia de la o el coordinador o	5%	

Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación subcriterio	Ponderación criterio
		coordinadora de datos, monitoreo y gestión del conocimiento (Anexo N°6)		
3	Calidad de la Propuesta técnica	Fundamentación técnico-teórica de la propuesta y su implementación (Anexo N°2)	10%	40%
		Estrategia de vinculación con actores clave (Anexo N°2)	10%	
		Propuesta de implementación de líneas de trabajo (Anexo N°2)	10%	
		Medición y seguimiento del proyecto (Anexo N°2)	5%	
		Plan comunicacional (Anexo N°2)	5%	
4	Calidad de la propuesta económica	Uso de recursos para equipo (Anexo N°7)	5%	15%
		Cobertura de gastos de implementación variables (Anexo N°7)	5%	
		Justificación de la propuesta económica (Anexo N°7)	5%	
5	Alcance	Indicador de alcance	10%	10%
Puntaje Final				**100%**

14.2 Asignación de puntaje

Los criterios y subcriterios serán aplicados de acuerdo con la siguiente escala de asignación de puntaje, de acuerdo con el contenido de cada propuesta presentada:

Criterio: Experiencia de la Institución Postulante[5]				
Subcriterio	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Experiencia de la institución postulante.	La institución acredita al menos dos (2) proyectos con establecimientos educativos y al menos uno (1) de ellos se centra en EMTP.	La institución acredita tres (3) o más proyectos con establecimientos educativos, y al menos uno (1) de ellos se centra en EMTP. No acredita ningún proyecto centrado en el desarrollo de redes de trabajo colaborativo entre establecimientos de EMTP.	La institución acredita tres (3) o más proyectos con establecimientos educativos, y al menos uno (1) de ellos se centra en EMTP. Acredita un (1) proyecto centrado en el desarrollo de redes de trabajo colaborativo entre establecimientos de EMTP.	La institución acredita tres (3) o más proyectos con establecimientos educativos, y al menos uno (1) de ellos se centra en EMTP. Acredita dos (2) o más proyectos centrados en el desarrollo de redes de trabajo colaborativo entre establecimientos de EMTP.

Criterio: Perfil del equipo de trabajo[6]				
Subcriterio	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Experiencia del jefe o jefa de proyecto	El jefe o jefa de proyecto acredita entre uno (1) y tres (3) años de experiencia liderando proyectos con sostenedores, establecimientos educativos y/o redes de establecimientos educativos.	El jefe o jefa de proyecto acredita al menos tres (3) años de experiencia liderando proyectos con sostenedores, establecimientos educativos y/o redes de establecimientos educativos. Solo uno (1) de los proyectos acreditados se asocia a EMTP.	El jefe o jefa de proyecto acredita al menos tres (3) años de experiencia liderando proyectos con sostenedores, establecimientos educativos y/o redes de establecimientos educativos. Dos (2) de los proyectos acreditados se asocian a EMTP.	El jefe o jefa de proyecto acredita al menos tres (3) años de experiencia liderando proyectos con sostenedores, establecimientos educativos y/o redes de establecimientos educativos. Tres (3) o más de los proyectos acreditados se asocian a EMTP.
Credenciales académicas del coordinador o coordinadora de desarrollo de capacidades para el aprendizaje	La coordinadora o coordinador de desarrollo de capacidades para el aprendizaje cuenta con título profesional en educación o en ciencias sociales.	La coordinadora o coordinador de desarrollo de capacidades para el aprendizaje cuenta con título profesional en educación o en ciencias sociales. Además, cuenta con alguna especialización en educación que no constituya grado académico.	La coordinadora o coordinador de desarrollo de capacidades para el aprendizaje cuenta con título profesional en educación o en ciencias sociales. Además, cuenta con un postgrado en educación, o en ciencias sociales vinculado a la formación y el desarrollo de personas.	La coordinadora o coordinador de desarrollo de capacidades para el aprendizaje cuenta con un título profesional en educación o en ciencias sociales. Además, cuenta con un postgrado en educación, o en ciencias sociales vinculado a la formación y el desarrollo de personas. Dicho postgrado o la tesis asociada se refiere específicamente a educación técnico profesional.

[5] Todo lo declarado en la propuesta deberá ser acreditado con evidencias que a modo de ejemplo pueden ser: Contratos, convenios y/o certificados de instituciones contratantes.

[6] Todo lo declarado en la propuesta deberá ser acreditado con evidencias que a modo de ejemplo puede ser: Contratos, convenios y/o certificados de instituciones contratantes. Además, debe ser coherente a la presentación del CV requerido en los anexos de las presentes bases.

Criterio: Perfil del equipo de trabajo[4]				
Subcriterio	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Experiencia laboral del coordinador o coordinadora de desarrollo de capacidades para el aprendizaje	El coordinador o coordinadora de desarrollo de capacidades para el aprendizaje acredita menos de dos (2) años de experiencia, y/o dicha experiencia no está vinculada a EMTP, y/o cubre menos de dos (2) de los siguientes ámbitos: - Asesoría a establecimientos educativos. - Diseño de programas formativos. - Implementación de programas formativos.	El coordinador o coordinadora de desarrollo de capacidades para el aprendizaje acredita dos (2) años o más de experiencia vinculada a EMTP, en al menos dos (2) de los siguientes ámbitos: - Asesoría a establecimientos educativos. - Diseño de programas formativos. - Implementación de programas formativos.	El coordinador o coordinadora de desarrollo de capacidades para el aprendizaje acredita dos (2) años o más de experiencia vinculada a EMTP, en los tres ámbitos siguientes: - Asesoría a establecimientos educativos. - Diseño de programas formativos. - Implementación de programas formativos.	El coordinador o coordinadora de desarrollo de capacidades para el aprendizaje acredita tres (3) años o más de experiencia vinculada a EMTP, en los tres ámbitos siguientes: - Asesoría a establecimientos educativos. - Diseño de programas formativos. - Implementación de programas formativos.
Experiencia de los coordinadores o coordinadoras territoriales de cada región	Todos los coordinadores o coordinadoras territoriales cuentan con experiencia coordinando redes de instituciones en la región, sin embargo, uno (1) de ellos acredita entre un (1) mes y dos (2) años de experiencia.	Todos los coordinadores o coordinadoras territoriales acreditan más de dos (2) años coordinando redes de instituciones en la región, incluyendo experiencia con establecimientos de educación escolar o superior.	Todos los coordinadores o coordinadoras territoriales acreditan más de dos (2) años coordinando redes de instituciones en la región, incluyendo: - experiencia con establecimientos de educación escolar o superior, - experiencia con actores del mundo del trabajo.	Todos los coordinadores o coordinadoras territoriales acreditan más de dos (2) años coordinando redes de instituciones en la región, incluyendo: - experiencia con establecimientos de EMTP y de educación superior, - experiencia con actores del mundo del trabajo, - al menos un 50% de la experiencia acreditada incluye trabajo con EMTP.

Criterio: Perfil del equipo de trabajo[6]				
Subcriterio	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Experiencia de la o el coordinador o coordinadora de datos, monitoreo y gestión del conocimiento	La o el coordinador de datos, monitoreo y gestión del conocimiento acredita menos de tres (3) años de experiencia comprobable en el monitoreo y gestión de proyectos, y tiene experiencia en uno o dos de los siguientes aspectos: - manejo de sistema de información, - generación y validación de instrumentos de recolección de información, - diseño e implementación de mecanismos de análisis de datos.	La o el coordinador de datos, monitoreo y gestión del conocimiento acredita menos de tres (3) años de experiencia comprobable en el monitoreo y gestión de proyectos, y tiene experiencia en todos los siguientes aspectos: - manejo de sistema de información, - generación y validación de instrumentos de recolección de información, - diseño e implementación de mecanismos de análisis de datos.	La o el coordinador de datos, monitoreo y gestión del conocimiento acredita tres (3) años o más de experiencia comprobable en el monitoreo y gestión de proyectos, y tiene experiencia en todos los siguientes aspectos: - manejo de sistema de información, - generación y validación de instrumentos de recolección de información, - diseño e implementación de mecanismos de análisis de datos.	La o el coordinador de datos, monitoreo y gestión del conocimiento acredita tres (3) años o más de experiencia comprobable en el monitoreo y gestión de proyectos, y tiene experiencia en todos los siguientes aspectos: - manejo de sistema de información, - generación y validación de instrumentos de recolección de información, - diseño e implementación de mecanismos de análisis de datos. Además, al menos 50% de la experiencia se vincula a proyectos de EMTP.

Criterio: Calidad de la propuesta técnica				
Subcriterio	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Fundamentación técnico-teórica de la propuesta y su implementación	La fundamentación técnico-teórica y la propuesta de implementación no se relacionan de manera explícita entre sí.	La fundamentación técnico-teórica y la propuesta de implementación se relacionan argumentativamente de manera explícita, pero no ahonda en elementos contextualizados ni hacer referencia a temáticas propias de la EMTP y las redes colaborativas.	Existe una fundamentación técnico-teórica que recoge elementos relacionados con redes socioeducativas y propios de la EMTP contextualizados a la región, y se relaciona de manera directa y explícita con la propuesta de implementación.	Existe una fundamentación técnico-teórica que recoge elementos relacionados con redes socioeducativas y propios de la EMTP, y se relaciona de manera directa y explícita con la propuesta de implementación. Adicionalmente, integra coherentemente los actores y contextos del sistema EMTP a nivel regional.

Criterio: Calidad de la propuesta técnica				
Subcriterio	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Estrategia de vinculación con actores clave	La estrategia de relacionamiento con actores locales considera al menos uno de actores individualizados en el Anexo N°2, número 3. A saber: a. Equipos locales Mineduc b. Liceos c. Mundo del trabajo d. Instituciones de Educación Superior e. Mundo público	La estrategia de relacionamiento considera a todos los actores individualizados en el Anexo N°2, número 3. A saber: a. Equipos locales Mineduc b. Liceos c. Mundo del trabajo d. Instituciones de Educación Superior e. Mundo público	La estrategia de relacionamiento considera a todos los actores individualizados en el Anexo N°2, número 3. A saber: a. Equipos locales Mineduc b. Liceos c. Mundo del trabajo d. Instituciones de Educación Superior e. Mundo público y rescata elementos distintivos y relevantes del trabajo previo de las Redes Futuro Técnico en la zona específica.	La estrategia de relacionamiento considera a todos los actores individualizados en el Anexo N°2, número 3. A saber: a. Equipos locales Mineduc b. Liceos c. Mundo del trabajo d. Instituciones de Educación Superior e. Mundo público y rescata elementos distintivos y relevantes del trabajo previo de las Redes Futuro Técnico en la zona específica. Además, incorpora de manera justificada a otros actores relevantes específicos del territorio.
Propuesta de implementación de líneas de trabajo	Describe de manera genérica la propuesta de implementación de líneas y acciones, y la planificación es amplia y generalista.	Describe detalladamente la propuesta de implementación de líneas y acciones, y la planificación refiere a elementos específicos.	Describe detalladamente la propuesta de implementación de líneas y acciones, y la planificación refiere a elementos específicos. Adicionalmente, consideran de manera clara y exhaustiva el Marco de referencia para la implementación del programa.	Describe detalladamente la propuesta de implementación de líneas y acciones, y la planificación refiere a elementos específicos. Adicionalmente, consideran de manera clara y exhaustiva el Marco de referencia para la implementación del programa justificando las acciones a realizar considerando las características intrínsecas de conocimientos, atributos del carácter, habilidades y competencias.

Criterio: Calidad de la propuesta técnica				
Subcriterio	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Medición y seguimiento del proyecto	La propuesta solo considera los indicadores mínimos establecidos en las bases, y/o los indicadores propuestos presentan problemas de coherencia interna, y/o la meta comprometida para algún indicador mínimo es inferior a la línea base establecida.	La propuesta considera tanto los indicadores mínimos establecidos en las bases como indicadores adicionales coherentes. Las metas comprometidas para los indicadores mínimos son iguales a la línea base establecida y/o los indicadores adicionales son redundantes respecto de los indicadores mínimos.	La propuesta considera tanto los indicadores mínimos establecidos en las bases como indicadores adicionales coherentes. Las metas comprometidas para los indicadores mínimos son superiores a la línea base establecida y los indicadores adicionales son complementarios.	La propuesta considera tanto los indicadores mínimos establecidos en las bases como indicadores adicionales coherentes. Las metas comprometidas para los indicadores mínimos son superiores a la línea base establecida, y los indicadores adicionales son complementarios e integran el Marco de referencia para la implementación del programa.
Estrategia comunicacional	La estrategia comunicacional solo considera algunos de los 6 componentes establecidos en los lineamientos comunicacionales (Anexo N°9).	La estrategia comunicacional considera todos los componentes establecidos en los lineamientos comunicacionales (Anexo N°9).	La estrategia comunicacional considera todos los componentes establecidos en los lineamientos comunicacionales (Anexo N°9). Junto con lo anterior, define flujos de trabajo regulares, hitos comunicacionales, estrategias de posicionamiento.	La estrategia comunicacional considera todos los componentes establecidos en los lineamientos comunicacionales (Anexo N°9). Junto con lo anterior, define flujos de trabajo regulares, hitos comunicacionales, estrategias de posicionamiento. Además, agrega componentes comunicacionales relevantes que permiten Posicionar el programa con actores del ecosistema.

Criterio: Calidad de la propuesta económica				
Subcriterio	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Uso de recursos para equipo	Entre el 100% y 55% del presupuesto solicitado se destina al equipo de trabajo, considerando tanto al equipo mínimo como a personas adicionales.	Entre 54% y 50% del presupuesto solicitado se destina al equipo de trabajo, considerando tanto al equipo mínimo como a personas adicionales.	Entre 49% y 40%, del presupuesto solicitado se destina al equipo de trabajo, considerando tanto al equipo mínimo como a personas adicionales.	Entre el 1% y el 39% del presupuesto solicitado se destina al equipo de trabajo, considerando tanto al equipo mínimo como a personas adicionales.

Criterio: Calidad de la propuesta económica				
Subcriterio	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Cobertura de gastos de implementación variables	Se dispone de menos del 30% del presupuesto para gastos vinculados al desarrollo de acciones formativas, en las distintas líneas de trabajo establecidas en el proyecto.	Se dispone de entre 30% y 39%, del presupuesto para gastos vinculados al desarrollo de acciones formativas, en las distintas líneas de trabajo establecidas en el proyecto.	Se dispone de entre 40% y 49%, del presupuesto para gastos vinculados al desarrollo de acciones formativas, en las distintas líneas de trabajo establecidas en el proyecto.	Se dispone de 50% o más del presupuesto para gastos vinculados al desarrollo de acciones formativas, en las distintas líneas de trabajo establecidas en el proyecto.
Justificación de la propuesta económica	La justificación presentada aborda al menos la mayoría de los ítems de presupuesto y su contenido guarda relación general con los datos de la propuesta económica, aunque presenta vacíos o inconsistencias menores.	La justificación presentada aborda todos los ítems del presupuesto y hace referencia a los datos contenidos en la propuesta económica.	La justificación presentada aborda todos los ítems del presupuesto y hace referencia a los datos contenidos en la propuesta económica. Adicionalmente, da cuenta de la cobertura de las distintas líneas de trabajo establecidas en el proyecto de manera explícita.	La justificación presentada aborda todos los ítems del presupuesto y hace referencia a los datos contenidos en la propuesta económica. Adicionalmente, da cuenta de la cobertura de las distintas líneas de trabajo establecidas en el proyecto de manera explícita y presenta una propuesta de valor agregado justificada y coherente.

Criterio: Alcance				
Subcriterio: Calidad de la propuesta técnica	**Suficiente (1)**	**Bueno (2)**	**Satisfactorio (3)**	**Sobresaliente(4)**
Indicador de Alcance	Del número de capacidades a desarrollar indicadas en las letras a. a la n. del número 4.4 de las presentes bases, el proyecto declara como capacidades principales entre una (1) y tres (3) de ellas.	Del número de capacidades a desarrollar indicadas en las letras a. a la n. del número 4.4 de las presentes bases, el proyecto declara como capacidades principales entre cuatro (4) y siete (7) de ellas.	Del número de capacidades a desarrollar indicadas en las letras a. a la n. del número 4.4 de las presentes bases, el proyecto declara como capacidades principales entre ocho (8) y once (11) de ellas.	Del número de capacidades a desarrollar indicadas en las letras a. a la n. del número 4.4 de las presentes bases, el proyecto declara como capacidades principales entre doce (12) y catorce (14) de ellas.

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados en el **número 14.1.** Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

En este sentido, no alcanzar en nivel de suficiente en algún subcriterio dará lugar a que no podrá ser parte de la nómina de las propuestas seleccionadas, debiendo dejarse constancia de aquello en la respectiva acta.

14.3 Selección de los Proyectos

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado, con decimales hasta la milésima. Aquellas postulaciones que obtengan un puntaje total menor o igual a 2,399 puntos no serán susceptibles de ser seleccionadas.

El comité de evaluación elaborará un ranking para cada una de las zonas detalladas en el **N°10** de las presentes bases, en el que las propuestas recibidas serán ordenadas en forma decreciente según su puntuación. Se seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje total en el ranking específico de la zona.

En el caso de que una misma institución contase con el puntaje más alto en **tres o más zonas**, sólo serán seleccionadas **dos de sus propuestas,** correspondiendo éstas a las **dos zonas** en las que su postulación tenga una mayor diferencia de puntaje respecto de otra institución **que haya quedado en segundo lugar en la respectiva región.** En el resto de las zonas en que la propuesta de dicha institución obtenga el puntaje de zona más alto no será considerada, seleccionándose, en cambio, el proyecto que le sigua en puntaje, ordenado de mayor a menor.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de selección, el que deberá ser suscrito por todos los evaluadores, y servirá de antecedente a la resolución de adjudicación correspondiente.

14.4 Criterios de desempate

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total en la misma zona se priorizará aquel proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el subcriterio de evaluación "Propuesta de implementación de las líneas de trabajo", y en caso de persistir el empate será el subcriterio "Uso de recursos para equipo" el que defina.

15. Adjudicación

Una vez establecida la nómina de las propuestas seleccionadas por el Comité de Evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación decidirá la adjudicación de estos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Del mismo modo, en dicho acto, se dejará constancia de las propuestas que no fueron seleccionadas y aquellas declaradas inadmisibles, si procede y la razón de aquello.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a las instituciones seleccionadas mediante correo electrónico indicado por las mismas en la postulación. A las instituciones que no hayan sido seleccionadas, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web https://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl.

16. De los convenios

Las Instituciones que resulten adjudicadas deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con la Subsecretaría de Educación, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

a. Antecedentes generales, objetivos y monto adjudicado por la Subsecretaría de Educación.

b. Antes de suscribir el convenio, las instituciones deberán dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862.
c. Indicación del objeto social o fines de la institución que debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.
d. Deberán indicar las actividades específicas a desarrollar y los conceptos de gastos que se financiarán.
e. El programa de transferencia de recursos; en ese sentido, las transferencias deberán condicionarse al cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueron asignados.
f. Condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
g. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
h. Entrega de rendiciones de cuentas con los respaldos establecidos para su aprobación, vía sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC).
i. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
j. En su caso, las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
k. Plazos de vigencia y ejecución del convenio.
l. Obligación de restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
m. Regulación de la Contraparte Técnica, quien estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del proyecto de que se trate.
n. Obligaciones de publicidad del proyecto, presupuestos y del acto administrativo que apruebe el convenio.
o. En su caso, la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal de los convenios que se suscriban.
p. El uso correcto de los datos personales, según lo previsto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
q. En el caso de instituciones privadas, se deberá dejar constancia de la existencia de otros convenios suscritos con esta Subsecretaría de Educación y que se encuentren vigentes.
r. Incorporar el Plan de Trabajo, acompañado en la postulación, al respectivo convenio o como anexo a este.
s. En su caso, que los gastos operacionales, no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el proyecto.
t. Un desglose valorizado de los ítems de gastos estimativos que se pretenden financiar con el proyecto de que se trate y que constituye el monto a transferir.
u. Regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución del proyecto.
v. Los convenios de transferencias de recursos a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.
w. Se deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, la referida subcontratación

podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que, para la celebración de convenios, establezca la normativa vigente.

17. Requisitos para la formalización

Con la finalidad de elaborar el correspondiente convenio, los adjudicatarios del concurso deberán contar con los documentos necesarios para aquello.

Dado que algunos de los antecedentes ya fueron requeridos en la etapa de postulación, deberán, por lo tanto, presentarse aquellos que completen la documentación, la que deberán hacer llegar a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, de la Subsecretaría de Educación, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles** posterior a la publicación del acta de adjudicación, según corresponda a cada tipo de institución adjudicada, a saber:

Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales:

a) Copia simple de la escritura pública de la constitución de la fundación, corporación y/o O.N.G. y de cada una de las escrituras de modificación de esta en caso de que corresponda.
b) Copia simple de las escrituras públicas donde conste la facultad de los representantes de la fundación, corporación y O.N.G., con habilitación suficiente para convenir con la Subsecretaría de Educación y para otorgar garantías a su favor.
c) Certificado de vigencia en el Registro de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
d) Copia simple del RUT (Rol Único Tributario) de la fundación, corporación y/o O.N.G.
e) Copia simple del RUN (Rol Único Nacional) de quien suscribirá el acuerdo.
f) Copia simple de los Estatutos o Acta de Constitución de la institución, y sus modificaciones si corresponde, o, en todo caso del instrumento en que conste su objeto social o fines y que sean pertinentes con la actividad a desarrollar.
g) Minuta de los convenios vigentes suscritos que tiene la Institución con la Subsecretaría de Educación.

Instituciones de Educación Superior Estatales y/o instituciones públicas

a) Copia simple del Decreto de nombramiento del rector o del acto administrativo en el que conste la delegatoria que se le haya conferido a otra autoridad para suscribir y comprometer a la Universidad con la Subsecretaría de Educación
b) Copia simple del RUN (Rol Único Nacional) del funcionario que firmará el convenio.

Instituciones de Educación Superior Privadas

a) Copia simple de la escritura pública de sus estatutos.
b) Copia simple del instrumento en el que conste la designación del rector, decano o director que suscribirá el acuerdo o la correspondiente delegatoria si procede.
c) Copia simple del Certificado de vigencia en el Registro de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

d) Copia simple del RUN (Rol Único Nacional) de quien suscribirá el acuerdo.
e) Copia simple del RUT (Rol Único Tributario) de la Universidad.
f) Copia simple de los Estatutos o Acta de Constitución de la institución, y sus modificaciones si corresponde, o, en todo caso del instrumento en que conste su objeto social o fines y que sean pertinentes con la actividad a desarrollar.
g) Minuta de los convenios vigentes suscritos que tiene la Institución con la Subsecretaría de Educación.

Además, los adjudicatarios del concurso deberán cumplir los siguientes requisitos, independientemente del tipo de institución de que se trate:

- Haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Para dichos efectos, deberá encontrarse inscrita en el registro respectivo y la Subsecretaría de Educación por medio de la contraparte técnica definida lo verificará.

- Asimismo, deberá acreditarse que la institución receptora ha cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Educación.

18. Plazos de formalización

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, deberá revisar los antecedentes entregados por la institución en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. En el caso de que alguno de los proyectos adjudicados no pueda formalizarse o que la institución decida no continuar con el proceso, la Subsecretaría de Educación notificará vía correo electrónico a los representantes de la Institución que se encuentre en primer lugar del ranking, y así sucesivamente. Los plazos de formalización para este último caso serán de cinco (5) días hábiles a contar del día en que se le notifique.

La institución que resulte adjudicada deberá celebrar un convenio para la ejecución de la propuesta y transferencia de recursos con la Subsecretaría de Educación.

19. Garantías de los convenios

Las instituciones públicas no requieren entregar garantías.

Las instituciones privadas que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al **5%** del valor total del aporte que efectúa la Subsecretaría de Educación para este proyecto, para la siguiente caución: "**Proyecto de redes para la articulación de establecimientos de educación media técnico profesional y otros actores territoriales para la mejora de la calidad de la enseñanza media técnico profesional**, zona XXXXX".

Si se entrega más de una garantía, el monto conjunto de ellas deberá sumar el 5% del valor total del aporte que la Subsecretaría de Educación efectuará.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La Subsecretaría de Educación tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la institución adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el último informe y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación.

20. Plazos de vigencia y ejecución del convenio

La vigencia de los convenios se extenderá hasta el 31 de julio de 2028, plazo que incluye el de su ejecución, el que no puede extenderse más allá del 31 de enero de 2028, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar, en el respectivo convenio, la implementación del proyecto desde la fecha de suscripción del instrumento, por razones de buen servicio. Se entenderá que concurren dichas razones cuando sea necesario iniciar el diagnóstico, la conformación del equipo de trabajo o las primeras actividades con los establecimientos durante el año escolar en curso, para resguardar la continuidad y oportunidad de las acciones en beneficio de los estudiantes. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

En caso de que la Institución adjudicada no iniciare su ejecución dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la Subsecretaría de Educación, poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la garantía, si correspondiere.

21. Gestión del proyecto

Luego de la suscripción de los respectivos convenios, se constituirá un Comité Tripartito integrado por:

- Un representante de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, designado al efecto por su Secretario Ejecutivo, quien tendrá el rol de velar por la coordinación de las iniciativas relacionadas con la formación diferenciada técnico profesional a nivel

sectorial, asegurando que las políticas de formación técnico profesional se articulen en pos del desarrollo de trayectorias educativo-laborales;

- Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, designado por el o la SEREMI, por cada región que componga la zona, quien, en conformidad a lo establecido en la Ley N°18.956, Art. 15, será responsable de coordinar el apoyo técnico que se implemente en el marco del proyecto, cautelando una adecuada distribución de los apoyos, su pertinencia a los objetivos de esta convocatoria y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales;
- La o el jefe de Proyecto, como representante de la institución ejecutora, quien velará por la adecuada implementación de las distintas acciones vinculadas a las líneas de acción definidas en el proyecto, considerando los ajustes que se puedan hacer de estas a lo largo del mismo.

Este Comité Tripartito tendrá por propósito retroalimentar, proponer y evaluar permanentemente el desarrollo del proyecto, junto con promover la debida ejecución del plan de acción, lineamientos técnicos y eventuales modificaciones en virtud de las necesidades y desafíos de la zona.

Este Comité Tripartito deberá presentar una agenda de reuniones que considere, al menos, una reunión mensual durante la ejecución del proyecto y, si de común acuerdo lo estipulan, se podrá realizar quincenalmente. La no asistencia a estas reuniones por parte de la institución ejecutora será causa de término anticipado del convenio, según lo señalado en el número 22.2 de las presentes bases.

Las decisiones y acuerdos en la implementación del proyecto deberán quedar plasmadas en las debidas "Actas del Comité Tripartito" con el fin de resguardar su seguimiento y cumplimiento de los compromisos que se formulen.

Además, la modificación de cualquier integrante del equipo de trabajo de la institución adjudicada durante la ejecución del convenio deberá ser debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, según se indica en el numeral 4.5. El o la profesional de reemplazo debe corresponder en calidad equiparable al profesional declarado en primera instancia, de acuerdo con los subcriterios de evaluación establecidos en la rúbrica del presente concurso, utilizando los formatos asociados a cada rol, junto a la documentación que acredite la experiencia laboral.

22. Suspensión de transferencias y término anticipado

La Subsecretaría de Educación suspenderá las transferencias o pondrá término anticipado del convenio, según corresponda.

22.1 Casos en que procede la suspensión de los aportes

a) Incumplimiento o negligencia por parte de la institución ejecutora en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo por el comité tripartito.
b) Atraso mayor a 30 días corridos en la presentación de los informes técnicos en la forma y plazos indicados el **número 24.1** de las presentes bases.
c) Atraso en la presentación de las rendiciones de cuenta en la forma y plazos indicados en **número 24.2** de las presentes bases.

22.2 Casos en que procede el término anticipado del convenio

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) "La Subsecretaría" podrá poner unilateralmente término anticipado por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
c) No completar la documentación requerida para la formalización de la adjudicación dentro del plazo indicado, de acuerdo con lo señalado en los **números 17 y 18** de las presentes bases.
d) No iniciar, la Institución, la ejecución del convenio en el plazo establecido en el **número 20** de las presentes bases.
e) Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
f) Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio, en los términos indicados en el **número 24.2** de las presentes bases.
g) Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la institución ejecutora con sus dependientes de forma reiterada.
h) No asistir, en más de tres ocasiones, a las reuniones de comité tripartito y/o generales citadas por las respectivas contrapartes ministeriales, es decir, profesional de la SEEMTP y profesional designado por la SEREMI correspondiente.
i) Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones, en los términos señalados en el **número 24.1** de las presentes bases.
j) Presentar documentación falsa o adulterada en el informe técnico y/o en el financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
k) No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.
l) No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.
m) No haber dado íntegro cumplimiento al uso correcto de los datos personales, según lo previsto en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
n) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.
o) En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la Institución de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, observados, rechazados o no rendidos, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el 3° día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

Para el caso de la que la institución no complete la documentación requerida para la suscripción del convenio de acuerdo con lo indicado en los **números 17 y 18** o no cumpla con lo indicado en el **párrafo tercero del número 20** de las presentes bases y que, a causa de aquello se ponga término anticipado al convenio, procederá la suscripción de un nuevo acuerdo con la institución que

siga a la adjudicada en el ranking elaborado por el Comité de Evaluación y aprobado por el acto administrativo que adjudique la presente convocatoria.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de la Institución adjudicada. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución adjudicada justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución. En contra de las resoluciones que dispongan estas medidas de suspensión o término anticipado procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880.

En los casos graves, debidamente calificados según lo dispuesto en el respectivo convenio, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en los respectivos convenios, tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

22.3 Restitución de recursos.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la Institución adjudicada, todas las acciones consignadas en el convenio que al afecto se celebre o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en ese acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser restituidos a la Subsecretaría, dentro de los siguientes plazos:

- Los organismos públicos, que deban reintegrar a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.
- Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Institución, estipuladas en el respectivo convenio.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la Subsecretaría, para el

caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la Institución, algunas de las obligaciones consignadas en respectivo convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría, con fecha anterior al término del respectivo convenio. La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

23. Seguimiento y evaluación de la ejecución de los convenios: Administrativo y técnico pedagógico

La labor de seguimiento administrativo de la ejecución del convenio corresponderá a la Subsecretaría de Educación, la que se realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por tratarse de materias de su competencia.

La labor de seguimiento técnico corresponderá en forma conjunta a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, con apoyo de los equipos territoriales del Ministerio de Educación.

El seguimiento podrá incluir visitas programadas a actividades del proyecto en cada zona; evaluaciones a los establecimientos educacionales que participan del programa; exposiciones de la Institución a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional; análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del correspondiente convenio; demostración de logros de metas y objetivos; revisión de informes técnicos y gestión financiera; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

24. Informes técnicos y rendición de cuentas

Las instituciones adjudicadas deberán dar cuenta de su gestión mediante la entrega de informes técnicos y de rendición de cuentas. La Subsecretaría de Educación proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para la rendición de cuentas y para cada uno de los informes técnicos que se deben entregar, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y fecha estipulada en las presentes bases y en el convenio de colaboración del proyecto respectivo.

24.1 Informes técnicos

Las instituciones ejecutoras deberán presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, los siguientes informes técnicos:

a. Primer informe técnico: las instituciones ejecutoras deberán presentar este primer informe, en un formato correspondiente, dentro de los primeros **7 (siete) días** hábiles siguientes contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

i) **Propuesta detallada de fase de preparación,** la cual debe contener, al menos:

a. Estrategia de convocatoria y presentación del proyecto a los actores locales, primeros ajustes de la propuesta adjudicada. Debe considerar al menos: establecimientos EMTP, actores locales de Mineduc, instituciones de educación superior, instituciones del mundo del trabajo, actores de la sociedad civil.
b. Acciones comunicacionales a realizar de manera permanente en el desarrollo del proyecto, con énfasis en el detalle de aquellas que se llevarán a cabo durante el primer semestre de 2027.

ii) **Organización del equipo de trabajo**, con protocolo de información entre distintos equipos que permita tener un flujo de información previsible. Esto debe considerar:
a. Diagrama que considere a los miembros del equipo y su participación en el desarrollo de las líneas de trabajo.
b. Listado con contactos de miembros del equipo de trabajo (considerando equipo base y otros que se hayan propuesto en la postulación).
c. Evidencia de la habilitación de la infraestructura comunicacional, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos comunicacionales (Anexo N°9 de las presentes bases)

iii) **Planificación presupuestaria** del primer año de implementación, que identifique las actividades que darán lugar a gastos hasta diciembre de 2027 y su costo estimado por ítem presupuestario. El detalle de gastos por ítem y subítem se presentará en la planilla anexa al convenio.

b. Segundo informe técnico: las instituciones ejecutoras deberán presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

i) **Nivel de desarrollo local de los siguientes elementos:**
a. **Descripción del estado actual del trabajo colaborativo de las redes existentes** y/o iniciativas que pudiesen ser espacios de sinergia para fomentar una acción colectiva y sistémica que facilite la participación de las comunidades educativas.
b. **Descripción del estado actual de las capacidades pedagógicas y organizacionales vinculadas a la enseñanza efectiva y gestión institucional de los aprendizajes**, contrastada con datos medibles y verificables, sobre los cuales se puedan sustentar decisiones de implementación del proyecto.
c. **Descripción del estado actual de desarrollo de la capacidad de vinculación con el medio por parte de establecimientos EMTP**, contrastada con datos medibles y verificables, sobre los cuales se puedan sustentar decisiones de implementación del proyecto.

ii) **Datos actualizados de contacto de actores clave en la zona** (establecimientos EMTP, instituciones de educación superior, instituciones del mundo del trabajo, instituciones públicas) que hayan trabajado con la Red Futuro Técnico o puedan incorporarse a la iniciativa.

iii) **Estrategia de incorporación de las prioridades del Ministerio de Educación** a nivel regional derivado de los diagnósticos regionales de cada SEREMI de Educación.

iv) **Actas de las reuniones de comité tripartito** realizadas a la fecha, las cuales deben estar aprobadas por cada uno de los asistentes.

v) **Propuesta de plan formativo para el 2027** desarrollado en base a la participación de las comunidades educativas de la región

(incluyendo a establecimientos de EMTP, equipos de la SEREMI de Educación, Departamentos Provinciales de Educación) y discutido en el comité tripartito previo a la entrega del informe.

La propuesta formativa debe contener acciones o programas de formación en donde se explicite:

- Modalidad de la acción formativa.
- Destinatarios: tipo de actor de la comunidad educativa, cupos disponibles.
- Capacidad(es) que se busca desarrollar.
- Fundamentación con respecto de la pertinencia a la realidad local.
- Cobertura territorial (comunas, provincias, región).
- Planificación de las acciones o programas formativos: objetivos, metodología a utilizar, número de sesiones, cantidad de horas totales y por sesión, recursos pedagógicos, recursos físicos o telemáticos, propuesta evaluativa.

vi) **Propuesta de encuentros de red regional, provincial, nodos u otros,** discutido en el comité tripartito previo a la entrega del informe, presentando:

- Modalidad del encuentro de red.
- Participantes: tipo de actor de la comunidad educativa, cupos disponibles.
- Capacidad(es) que se busca desarrollar.
- Propósito del encuentro de red.
- Ejes temáticos.
- Resultados y productos esperados.

Dentro de la propuesta se solicita articular las temáticas de cada encuentro de red con las líneas de trabajo del presente proyecto y los ejes temáticos de la política pública de EMTP.

c. Tercer Informe Técnico: las instituciones ejecutoras deberán presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los nueve (9) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

El informe deberá contener:

i) **Reporte de avance,** en cada una de las líneas de trabajo desarrolladas en la zona donde se implementará el proyecto. Este deberá' incluir los indicadores[7], metas, facilitadores, barreras y accionés para abordar estas últimas, en la realización de todas las acciones propuestas.

ii) **Nivel de desarrollo local de los siguientes elementos:**

a. **Descripción del estado actual del trabajo colaborativo de las redes existentes** y/o iniciativas que pudiesen ser espacios de sinergia para fomentar una acción colectiva y sistémica que facilite la participación de las comunidades educativas.

b. **Descripción del estado actual de las capacidades pedagógicas y organizacionales vinculadas a la enseñanza efectiva y gestión institucional de los aprendizajes**, contrastada con datos medibles y verificables, sobre los cuales se puedan sustentar decisiones de implementación del proyecto.

c. **Descripción del estado actual de desarrollo de la capacidad de vinculación con el medio por parte de establecimientos EMTP,**

[7] La versión final de indicadores será entregada por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, en un formato definido, una vez iniciada la ejecución del convenio.

contrastada con datos medibles y verificables, sobre los cuales se puedan sustentar decisiones de implementación del proyecto.

iii) **Portafolio de los programas formativos** desarrollados a la fecha, que incluyan los programas, materiales de apoyo, recursos pedagógicos, instrumentos, listas de asistencia, evidencias de evaluación, entre otros.

iv) **Actas de las reuniones de comité tripartito** realizadas con posterioridad a la entrega del segundo informe técnico, las cuales deben estar aprobadas por cada uno de los asistentes.

v) **Evidencias de los encuentros de red regional, provincial, nodos u otros** realizados a la fecha. Estas evidencias deben dar cuenta de los participantes, la tabla o la agenda de las temáticas abordadas y compromisos generados.

d. Cuarto Informe Técnico: las instituciones ejecutoras deberán presentar este informe, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener, al menos:

i) **Reporte de avance,** en cada una de las líneas de trabajo desarrolladas en la zona donde se implementará el proyecto. Este deberá incluir los indicadores, metas, facilitadores, barreras y acciones para abordar estas últimas, en la realización de todas las acciones propuestas.

ii) **Nivel de desarrollo local de los siguientes elementos:**

a. **Descripción del estado actual del trabajo colaborativo de las redes existentes** y/o iniciativas que pudiesen ser espacios de sinergia para fomentar una acción colectiva y sistémica que facilite la participación de las comunidades educativas.

b. **Descripción del estado actual de las capacidades pedagógicas y organizacionales vinculadas a la enseñanza efectiva y gestión institucional de los aprendizajes**, contrastada con datos medibles y verificables, sobre los cuales se puedan sustentar decisiones de implementación del proyecto.

c. **Descripción del estado actual de desarrollo de la capacidad de vinculación con el medio por parte de establecimientos EMTP,** contrastada con datos medibles y verificables, sobre los cuales se puedan sustentar decisiones de implementación del proyecto.

iii) **Actas de las reuniones de comité tripartito** realizadas a la fecha, las cuales deben estar firmadas por cada uno de los asistentes.

iv) **Evidencias de los encuentros de red regional, provincial, nodos u otros** realizados a la fecha. Estas evidencias deben dar cuenta de los participantes, la tabla o la agenda de las temáticas abordadas y compromisos generados.

v) **Portafolio de las acciones o programas formativos** desarrollados durante todo el proyecto, que incluyan los programas, materiales de apoyo, recursos pedagógicos, instrumentos, listas de asistencia, evidencias de evaluación, entre otros.

vi) **Análisis de la situación final del proyecto**, indicando:

- Principales fortalezas y debilidades.
- Dificultades en su ejecución.
- Desafíos pendientes.
- Condiciones que impliquen oportunidades o amenazas para la continuidad y sostenibilidad del trabajo en red.

vii) **Datos actualizados de contacto de actores clave en la zona** (establecimientos EMTP, instituciones de educación superior, instituciones del mundo del trabajo, instituciones públicas) que hayan trabajado con la Red Futuro Técnico o puedan incorporarse a la iniciativa.

Todos los informes presentados deberán ser entregados, a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, a través del correo electrónico formaciontecnica@mineduc.cl, con copia a la contraparte técnica designada, en versión digital editable.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones ejecutoras dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

Las instituciones dispondrán de otros quince (15) días hábiles, como máximo, para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o volver a observarlas. Si la respuesta a las observaciones no es satisfactoria, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional enviará las nuevas observaciones.

En esta nueva iteración las instituciones ejecutoras dispondrán de otros cinco (5) días hábiles, como máximo, para hacer las nuevas correcciones y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los tres (3) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el **número 22.2** del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes o reportes de avance del proyecto.

Por último, y para efectos del procedimiento de rendición de cuentas regulado en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la institución adjudicada deberá acompañar, junto con la documentación sustentatoria de la respectiva rendición mensual, regulada en las presentes bases, el informe de ejecución de actividades mensual, de la forma dispuesta en la mencionada resolución, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. En ese contexto, la institución adjudicada deberá presentar el informe final que contenga la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final.

24.2 Rendiciones de cuenta

Las rendiciones de cuentas deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de mes siguiente al que se

informa. Se deberán entregar conjuntamente los informes financieros y los de ejecución de actividades. Si cualquiera de los informes antes señalados no fueren presentados en conformidad con la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, se tendrá por no rendida la cuenta. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución adjudicada deberá presentar el informe final que contenga la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final.

Las instituciones adjudicadas rendirán cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), la que se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023 de dicha Contraloría y conforme a lo previsto en la citada Resolución N° 2, de 2026, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones dictadas por esta Subsecretaría de Educación.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, deberá aprobar u observar las rendiciones de cuentas dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes de rendiciones de cuentas, la institución deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de dichas observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas, y entregados estos nuevamente a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, estas serán aprobadas o rechazadas definitivamente, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde su entrega.

En atención a que las rendiciones se realizarán a través del mencionado Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a las instituciones adjudicadas.

Las instituciones adjudicadas deberán llevar la contabilidad separada de los aportes que la Subsecretaría entrega. Para lo anterior, la o las instituciones deberán mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la Subsecretaría le transfiera en virtud de los respectivos convenios.

La Subsecretaría deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados o los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento de los respectivos convenios.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media

Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría podrá suspender la transferencia de recursos y, en caso grave, podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de las presentes bases, sin perjuicio de lo señalado al respecto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

25. Gastos permitidos y no financiables

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos establecidos en las bases y en los convenios que al efecto se suscriba y que se encuentren debidamente aprobados por el respectivo acto administrativo.
Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, funcionarios, o tutores; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y a lo que se indique en el convenio correspondiente.

25.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

a) Gastos asociados a la realización de reuniones técnicas con los actores considerados en las presentes bases, limitados a: arriendo de espacio cuando no se disponga de uno institucional, alimentación de los participantes con los topes que fije el convenio, traslado y alojamiento de participantes provenientes de otras comunas, y materiales de trabajo. Estos gastos deberán respaldarse con boletas o facturas y con la lista de asistencia. No se financiarán bebidas alcohólicas ni obsequios.
b) Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de talleres, jornadas y reuniones, que estén destinados al diseño y desarrollo de los productos considerados en el proyecto.
c) Contratación de personas naturales para realizar actividades específicas como profesionales, consultores, especialistas técnicos y otros expertos.
d) Otros gastos directamente vinculados al logro de los objetivos del proyecto, limitados a: licencias de plataformas virtuales y servicios tecnológicos asociados al proyecto; servicios de accesibilidad e inclusión, como intérprete de lengua de señas; y gastos de trabajo de campo y de sistematización de información. No se financiarán gastos no comprendidos en esta enumeración.

Los gastos que anteceden deben contar con la confirmación previa de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

En el respectivo convenio se deberá indicar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del proyecto adjudicado, deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución del respectivo proyecto.

25.2 Gastos no Financiables

a) Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.

b) Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
c) Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
d) La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
e) Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de colaboración del proyecto.
f) Viajes o viáticos al extranjero.
g) Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
h) Compra de bienes inmuebles.
i) Propinas o gastos de igual significancia.
j) Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
k) Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
l) Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
m) No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito de carácter personal.
n) No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.
o) No se financiarán pasivos futuros, como provisiones laborales (vacaciones, indemnizaciones, gratificaciones). La institución ejecutora asume el riesgo de estas, conforme a la normativa laboral y previsional vigente.

26. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

- Copia digital de todos los documentos presentados para la rendición de cuentas y que se explicitan a continuación:
- Las boletas y/o facturas deben venir a nombre de la Institución ejecutora del proyecto.
- Las Boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- Las Boletas de Honorarios deben contar con respaldo de pago de impuestos.
- Comprobante contable de egreso.
- Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- Formulario 29.
- Si corresponde, modificaciones del presupuesto aprobadas.
- Informe de rendición de cuentas, con el detalle de lo rendido, según formato establecido por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

27. Subcontratación.

En el caso de instituciones privadas que hayan sido adjudicadas, y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, se podrá autorizar la contratación con

terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados para la implementación del proyecto.

Para efectos del respectivo convenio, se entenderá que la institución está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios: actividades de hosting, desarrollo, administración y soporte de soluciones tecnológicas utilizadas para la implementación del Proyecto, servicios de diseño, edición, producción y difusión de material educativo digital.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación.

28. Probidad y conflictos de intereses.

Las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Cuando tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
b) Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
c) Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.
d) Cuando concurra una situación que signifique algún conflicto de interés, que afecte su imparcialidad, según la normativa vigente; en particular, en las previstas en las leyes N°19.880 y N°18.575.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de las funcionarias y los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieron en éste.

Asimismo, las autoridades, funcionarios públicos y personal contratado sobre la base de honorarios que participen o intervengan en el Comité de Evaluación, deberán declarar no estar afectos a las inhabilidades contenidas en el art. 27 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año

2026, de lo cual se dejará constancia expresa de las dichas causales en el acta.

29. Publicidad y publicaciones

La Subsecretaría de Educación deberá publicar el llamado a postulación al concurso público, acta de evaluación, acto administrativo de adjudicación, proyecto y presupuesto adjudicado, y el convenio asociado, en los sitios electrónicos que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de forma permanente, completa y actualizada, en un plazo que no puede exceder los 15 días corridos contados desde la firma del convenio.

Además deberá publicar, para el caso de transferencias realizadas por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, los estados financieros, balance, memoria anual de actividades, la nómina del directorio en ejercicio o del órgano superior de administración, administradores principales de la institución privada receptora, así como también, los recursos recibidos por fecha y monto de dicha transferencia, una vez que aquella institución privada, en cumplimiento con la Ley de Presupuestos, remita dicha información, a la Subsecretaría de Educación.

La institución privada, para el caso de transferencias realizadas por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberá publicar el proyecto, presupuesto y el convenio asociado en su sitio electrónico, además de los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. La institución privada, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información a la Subsecretaría de Educación, la cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, según lo ya indicado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, cualquier persona podrá reclamar ante el Consejo para la Transparencia, si la Subsecretaría de Educación no realiza las publicaciones indicadas, o no actualiza la información.

30. Protección de datos personales

En la ejecución del proyecto se deberá:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del convenio que al afecto de celebre, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la Institución deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del respectivo convenio, debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Institución, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

31. Información Confidencial

La Institución adjudicada declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que la Subsecretaría haya proporcionado o proporcione con motivo de los respectivos convenios, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La Institución adjudicada deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La Institución adjudicada sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, la Institución adjudicada deberá restituir, según lo indique la Subsecretaría, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, no pudiendo conservar copia o reproducción alguna de dicha información.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución adjudicada se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la Subsecretaría.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de cada Institución adjudicada durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la Subsecretaría a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por las Instituciones deberá ser usada exclusivamente en la ejecución de los respectivos convenios, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de las Instituciones, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

32. Anexos

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con el siguiente orden[8]:

[8] Los Anexos N°9 "Lineamientos Comunicacionales" y N°10 "Diagnóstico por zona y región" son referenciales.

1. Anexo N°1 "Experiencia de la institución"
2. Anexo N°2 "Propuesta Técnica"
3. Anexo N°3 "Currículum Vitae jefe de Proyecto"
4. Anexo N°4 "Currículum Vitae Coordinador de desarrollo de capacidades para el aprendizaje"
5. Anexo N°5 "Currículum Vitae Coordinador (a) territorial Regional"
6. Anexo N°6 "Currículum Vitae Coordinador (a) de datos, monitoreo y gestión del conocimiento"
7. Anexo N°7 "Propuesta Económica"
8. Anexo N°8 "Plan de Trabajo"

El contenido de los anexos presentados será evaluado, para cada proyecto, de acuerdo con lo señalado en el N° 12 y 14 de las presentes bases

Educación
Técnico Profesional
Rumbo a un desarrollo sostenible

Anexo N°1
Experiencia de la Institución

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

Concurso	CONCURSO DE REDES PARA LA ARTICULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y OTROS ACTORES TERRITORIALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
Institución Responsable	
RUT de la Institución	
Título de la Propuesta	
Zona de Postulación / Regiones consideradas	
Representante Legal	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Jefe de Proyecto	
Correo Electrónico	
Teléfono	

Educación
Técnico
Profesional
Rumbo a un desarrollo sostenible

1. Antecedentes de la Institución

Experiencia en constitución y/o participación de redes de articulación con liceos TP, empresas, IES u otras organizaciones en función de la mejora de la calidad y la pertinencia de la EMTP, explicitando claramente si hay trabajo en las regiones de la zona a la que se postula. Máximo una plana, se solicita adjuntar copias de contratos o certificados de las acciones realizadas con la identificación clara de la contraparte. ***De no venir evidencia de lo descrito, se considera que no hay respaldo.***

2. Individualización de proyectos acreditados de la Institución

(Especifique los proyectos participantes, enfatice en la descripción la experiencia en constitución y/o participación de redes de articulación con liceos TP, empresas, IES u otras organizaciones en función de la mejora de la calidad y la pertinencia de la EMTP en el territorio en el cual postula)

Ordenar proyectos desde los más actuales a los más antiguos.

Nombre proyecto	Breve descripción del proyecto	Fechas de ejecución (desde-hasta en meses)	Institución contratante	Monto adjudicado	Cantidad de profesionales involucrados de la institución

3. Declaración Jurada Simple Directiva

De:

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

(Comuna), (día) de (mes) de 2026

Yo, [NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL], representante legal de [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN], declaro que la institución no tiene funcionarios de planta, contratos u honorarios en calidad de agentes públicos que desempeñen labores permanentes o esporádicas en MINEDUC.

Nombre y Firma del Representante Legal de la Institución

Anexo N°2
Propuesta Técnica

1. **Realice una presentación de la propuesta, describiéndola con base en argumentos técnicos / teóricos sobre el trabajo en red, aplicado al contexto EMTP.**

2. **Realice una descripción de la estrategia de implementación del programa, respondiendo a la siguiente pregunta: ¿cómo se despliega el proyecto, considerando los objetivos y marcos de referencia de la convocatoria?**

3. ¿Qué estrategia utilizará para el relacionamiento e incorporación de los siguientes actores al proyecto?
 a. Equipos locales Mineduc
 b. Liceos
 c. Mundo del trabajo
 d. Instituciones de Educación Superior
 e. Mundo público
 f. Otros

4. Propuesta de implementación de líneas y acciones
 a. Descripción de la propuesta de implementación

 b. Planificación

Línea de trabajo	Acciones	Tareas	Relación con los objetivos de la convocatoria	Capacidad principal a desarrollar (una letra del número 4.4) Otras capacidades vinculadas (opcional)	Periodo de ejecución (desde - hasta)
1.					
2.					

Nota: Cada acción deberá declarar una sola capacidad principal, correspondiente a una de las letras a) a la n) del número 4.4. Para el cálculo del indicador de alcance solo se considerarán las capacidades principales.

5. A partir de los indicadores mínimos establecidos (línea base), proponga metas a alcanzar en el proyecto, las que no podrán ser inferiores a la línea base establecida para cada indicador, así como los mecanismos y condiciones para ello. Adicionalmente, puede agregar más filas para otros indicadores complementarios a los mínimos establecidos[9].

N°	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula / forma de cálculo	Desagrega-ciones obligatorias mínimas	Nivel de medición	Línea base	Meta	Mecanismos y condiciones para alcanzar meta
1	% de metas del Plan Estratégico Territorial cumplidas o en curso según lo programado	Mide el avance del Plan Estratégico Territorial (PET), verificando que cada meta declarada esté respaldada por acciones efectivamente registradas y no solo por la declaración de la Red. Incluye una condición de calidad del dato: si en el período no hubo una instancia formal de seguimiento del PET, el avance de esa meta se reporta como 'sin verificar' en lugar de repetir el estado anterior.	N° de metas de un plazo dado (corto, mediano o largo) marcadas 'cumplida' o 'en curso según cronograma' en el corte / N° total de metas comprometidas en el PET para ese mismo plazo.	Plazo de la meta (corto / mediano / largo plazo) · Línea de trabajo asociada · Instancia de seguimiento en el período (Sí/No) y si derivó en ajuste (Sí/No)	Zona	100%		
2	% de actores del ecosistema TP mapeados que se encuentran vinculados activamente con al menos un establecimiento EMTP de la zona	Mide qué proporción de los actores del ecosistema técnico profesional identificados en el mapeo territorial mantiene una vinculación activa con al menos un establecimiento EMTP de la zona. El ecosistema TP, en sentido amplio, incluye también a actores organizacionales del propio sistema educativo (liceos,	N° de actores con estado 'vínculo activo' / N° total de actores identificados en el mapeo territorial de la zona.	Tipo de actor (mundo del trabajo / educación superior / público / sociedad civil) · Tipo de colaboración (formativa, laboral, investigativa, financiera)	Zona	40%		

[9] Considerar que los indicadores complementarios son evaluados en la rúbrica presentada en estas bases.

N°	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula / forma de cálculo	Desagrega-ciones obligatorias mínimas	Nivel de medición	Línea base	Meta	Mecanismos y condiciones para alcanzar meta
		SEREMI, DEPROV, SLEP, etc.); este indicador, en cambio, apunta específicamente a actores externos al sistema educativo de enseñanza regular — mundo productivo (empresas, gremios), instituciones de educación superior (IES), organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos o privados — que establecen vínculo con establecimientos EMTP. El mapeo territorial es un registro obligatorio de actualización mensual exigido por las bases; no es un indicador en sí mismo, sino la base (denominador) de este indicador.						
3	% de establecimientos EMTP de la zona que participan en instancias formales de colaboración del ecosistema	Mide la proporción de establecimientos EMTP de la zona que participan efectivamente en las instancias formales de articulación del ecosistema (Nodo regional u otro espacio formal acompañado o liderado por la Red). Se reporta el porcentaje combinado y, además, el detalle por cada tipo de instancia. El CADE-TP se mide por separado en el indicador 4, dado que sigue una lógica de constitución propia (por especialidad).	N° de EE con participación registrada en al menos una instancia formal (Nodo regional u otro) / N° total de EE EMTP de la zona.	Tipo de instancia (Nodo regional / Otra) — se reporta el % combinado y cada tipo por separado	Estable-cimiento	20%		
4	% de establecimientos EMTP de la zona que participan en red en un CADE-TP o han constituido un CADE-TP propio en al menos una especialidad	Mide la proporción de establecimientos EMTP de la zona que participan efectivamente en instancias formales de articulación CADE-TP, ya sea en red (compartido con otros establecimientos) o propio (constituido por el establecimiento en al menos una especialidad). Se reporta el porcentaje combinado y, además, el detalle por cada tipo (CADE-TP propio / CADE-TP en red).	N° de EE con participación registrada en al menos una instancia formal CADE-TP (propio o en red) / N° total de EE EMTP de la zona.	Tipo de CADE-TP (propio / en red) — se reporta el % combinado y cada tipo por separado	Estable-cimiento	15%		

N°	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula / forma de cálculo	Desagrega-ciones obligatorias mínimas	Nivel de medición	Línea base	Meta	Mecanismos y condiciones para alcanzar meta
5	% de establecimientos que cuentan con equipos formados por la Red en al menos 3 capacidades	Mide cuántos establecimientos cuentan con equipos formados por la Red en un número mínimo de capacidades. El dato se levanta y traza siempre por persona: cada participante se identifica por su RUN, el establecimiento en que trabaja (RBD) y la capacidad en la que se forma. El indicador hace seguimiento de la finalización: se registra tanto a las personas que participan como a las que finalizan la formación en cada capacidad, porque un 'equipo-capacidad' solo se considera formado cuando al menos 2 personas de un mismo establecimiento finalizan juntas (no solo participan) la formación en una misma capacidad. Un establecimiento cuenta para este indicador cuando tiene equipos formados —es decir, con finalización conjunta— en al menos 3 capacidades distintas. Supuesto de trabajo: mínimo de 2 personas por equipo; se puede ajustar si existe una definición institucional distinta del tamaño mínimo de un equipo.	N° de EE con al menos un equipo-capacidad formado (2 o más personas que finalizan una misma capacidad, identificadas por RUN) en al menos 3 capacidades diferentes de las letras a) a n) del número 4.4, considerando la capacidad principal de cada acción formativa/ N° total de EE EMTP de la zona. (Datos complementarios: N° absoluto de equipos-capacidad-RBD formados; N° de personas únicas participantes y N° de personas únicas que finalizan, por RUN; tasa de finalización = finalizan / participantes).	Capacidad · Equipo asociado a la capacidad (conjunto de RUN) · RUN de las personas integrantes del equipo · RBD	Estable-cimiento (unidad base de reporte: persona, RUN único; se agrega a equipo y luego a estable-cimiento)	30%		
6	% de establecimientos EMTP de la zona alcanzados por la Red	Mide el alcance territorial de la Red: establecimientos EMTP de la zona que participan en al menos una acción liderada, desarrollada o acompañada por la Red, sin importar su tipo ni su nivel de profundidad.	N° de EE con al menos una acción (vinculada a alguna capacidad del catálogo) liderada, desarrollada o acompañada por la Red / N° total de EE EMTP de la zona.	Capacidad a la que se vincula la acción (catálogo de capacidades) · RBD	Estable-cimiento	75%		
7	% de establecimientos EMTP de la zona que implementan con estudiantes al menos una metodología de aprendizaje activo o situado acompañada por la Red (Ver nota técnica sobre	Mide en cuántos establecimientos la Red logró instalar al menos una metodología de aprendizaje activo o situado (ABP, aprendizaje-servicio, feria o desafío de emprendimiento, u otra). El trabajo de la Red se desarrolla con el equipo de gestión	N° de EE con al menos una implementación registrada de una metodología de aprendizaje activo con estudiantes / N° total de EE EMTP de la zona. (Dato complementario: N° de estudiantes participantes).	Tipo de metodología (ABP, Aprendizaje Basado en Problemas, Aprendizaje-Servicio, Feria o desafío de emprendimiento, otra) · ¿Requirió vínculo formalizado con un actor externo? (Sí/No) ·	Estable-cimiento	10%		

N°	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula / forma de cálculo	Desagrega-ciones obligatorias mínimas	Nivel de medición	Línea base	Meta	Mecanismos y condiciones para alcanzar meta
	implementación)[10]	y/o los docentes —ese es el foco del acompañamiento—, pero para que la acción cuente en este indicador no basta con la formación al equipo o al docente: debe traducirse en una implementación efectiva con estudiantes. Se complementa con el número de estudiantes que participaron.		Especialidad				
8	% de establecimientos EMTP de la zona que cuentan con la capacidad de sostener acciones efectivas de formación basada en trabajo y en colaboración con otras organizaciones educacionales	Mide la calidad del acompañamiento que realiza la Red al desarrollo de capacidades organizacionales, específicamente sobre sostener acciones efectivas de formación basada en trabajo y en colaboración con otras organizaciones educacionales. Se verifica mediante dos condiciones: (a) la existencia de los siguientes 5 componentes: (1) responsable institucional identificado para esta línea de colaboración; (2) protocolo de coordinación con la organización educacional contraparte, revisado o actualizado; (3) acuerdo o carta de colaboración vigente con la organización contraparte, que formalice alcance, roles y duración; (4) plan o cronograma de actividades formativas conjuntas implementado; (5) instancia de reflexión institucional sobre los resultados de la colaboración; y (b) el desarrollo efectivo de procesos formativos colaborativos, cumpliendo el ciclo completo de	N° de EE acompañados por la Red en esta línea de trabajo que cumplen al menos 4 de los 5 componentes de la lista de cotejo y logran completar el ciclo completo de la colaboración / N° de EE totales del territorio (EE EMTP de la zona).	Tipo de formación basada en trabajo y en colaboración con otras organizaciones educacionales · Componente de lista de cotejo · Dependencia · Especialidad	Estable-cimiento	10%		

[10] **Nota técnica implementación metodología activa:** Para considerarse implementada debe contener los siguientes elementos: objetivos de aprendizaje claramente definidos, declarar una metodología acorde a la naturaleza de los aprendizajes que se busque desarrollar basada en los principios de las ciencias del aprendizaje con un claro sustento teórico que justifique la metodología declarada, contar con evaluaciones constantes del progreso del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje declarados por parte de los estudiantes e instancias de retroalimentación. Debe contar con una evaluación de aprendizajes final.

N°	Nombre del indicador	Descripción	Fórmula / forma de cálculo	Desagrega-ciones obligatorias mínimas	Nivel de medición	Línea base	Meta	Mecanismos y condiciones para alcanzar meta
		planificación, ejecución y evaluación de la colaboración.						
9	% de establecimientos EMTP de la zona que cuentan con una gestión efectiva de prácticas profesionales	Mide la calidad del acompañamiento que realiza la Red al desarrollo de capacidades organizacionales, específicamente sobre la gestión efectiva de prácticas profesionales. Se verifica mediante dos condiciones: (a) la existencia de los siguientes 5 componentes: (1) definición clara de los roles que participan en la capacidad específica; (2) procedimiento o protocolo de gestión de prácticas revisado o actualizado; (3) registro actualizado de convenios y cupos vigentes; (4) programa de apresto laboral implementado; (5) instancia de reflexión institucional sobre los resultados de la práctica; y (b) que el establecimiento defina, con apoyo de la Red, una tasa de titulación objetivo (meta propia) que quede documentada.	N° de EE acompañados por la Red en esta línea de trabajo que cumplen al menos 4 de los 5 componentes de la lista de cotejo y que cuentan con una tasa de titulación objetivo definida y documentada (con apoyo de la Red) / N° de EE totales del territorio (EE EMTP de la zona).	Componente de la lista de cotejo · Dependencia · Especialidad	Estable-cimiento	10%		

6. **Considerando como base las líneas de trabajo y los lineamientos comunicacionales, describa cómo abordará las comunicaciones relativas al proyecto de Red Futuro Técnico.**

Educación
Técnico
Profesional
Rumbo a un desarrollo sostenible

Anexo N°3
Currículum Vitae Jefe(a) de Proyecto

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

1. Identificación *(No modificar celdas, es obligatoriedad completar todos los datos que se solicitan)*

Nombre Completo	
R.U.N	
Dirección	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Fecha de Nacimiento	

2. Antecedentes Académicos *(Adjuntar todos los títulos y certificados que acrediten los antecedentes académicos. Insertar cuantas filas sea necesario en el caso de presentar uno o más antecedentes)*

Años de servicio en Educación	

Título Profesional y/o Técnico	Año de Obtención	Institución
Postgrado	Año de Obtención	Institución
Postítulos	Año de Obtención	Institución
Cursos y/o Seminarios	Año de realización	Institución

3. Antecedentes Laborales *(Insertar cuantas filas sea necesario, priorizar aquellas experiencias en proyectos con jefatura de proyectos y aquellos ligados a EMTP) NO OLVIDAR ADJUNTAR EVIDENCIAS.*

Educación
Técnico Profesional
Rumbo a un desarrollo sostenible

Desde (Mes y año)	Hasta (Mes y año)	Institución	Cargo	Funciones principales

4. Otros Antecedentes *(Publicaciones, representaciones u otros de relevancia para el cargo propuesto)*

Yo, *(Nombre y R.U.N de la persona que postula al cargo)* el abajo firmante, certifico que estos datos describen correctamente mi persona, mis antecedentes académicos y laborales.

Firma del Profesional

Firma del representante legal de la Institución

(Ciudad), (Mes), (Año)

Ministerio de Educación
Educación Técnico Profesional
Rumbo a un desarrollo sostenible

Anexo N°4
Currículum Vitae Coordinador(a) de desarrollo de capacidades para el aprendizaje

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

1. Identificación *(No modificar celdas, es obligatoriedad completar todos los datos que se solicitan)*

Nombre Completo	
R.U.N	
Dirección	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Fecha de Nacimiento	

2. Antecedentes Académicos *(Adjuntar todos los títulos y certificados que acrediten los antecedentes académicos. Insertar cuantas filas sea necesario en el caso de presentar uno o más antecedentes.)*

Años de servicio en Educación	

Título Profesional y/o Técnico	Año de Obtención	Institución
Postgrado	**Año de Obtención**	**Institución**
Postítulos	**Año de Obtención**	**Institución**
Cursos y/o Seminarios	**Año de realización**	**Institución**

3. Antecedentes Laborales *(Insertar cuantas filas sea necesario, priorizar aquellas experiencias en proyectos ligados a EMTP, al diseño instruccional de iniciativas o actividades formativas)*

Educación
Técnico Profesional
Rumbo a un desarrollo sostenible

Desde (Mes y año)	**Hasta** (Mes y año)	**Institución**	**Cargo**	**Funciones principales** (distinguir si se trata de asesoría/ diseño o implementación de programas formativos)

4. Otros Antecedentes (*Publicaciones, representaciones u otros de relevancia para el cargo propuesto)*

Yo, *(Nombre y R.U.N de la persona que postula al cargo)* el abajo firmante, certifico que estos datos describen correctamente mi persona, mis antecedentes académicos y laborales.

Firma del Profesional

Firma del representante legal de la Institución

(Ciudad), (Mes), (Año)

Anexo N°5
Currículum Vitae Coordinador(a) territorial Regional

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

1. Identificación *(No modificar celdas, es obligatoriedad completar todos los datos que se solicitan. Se debe acreditar residencia en la región mediante certificado de residencia que puede ser obtenida en juntas de vecinos o notaría mediante declaración jurada de domicilio)*

Nombre Completo	
R.U.N	
Dirección de Residencia en la región	
Región a la que postula la coordinación	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Fecha de Nacimiento	

2. Antecedentes Académicos *(Adjuntar todos los títulos y certificados que acrediten los antecedentes académicos. Insertar cuantas filas sea necesario en el caso de presentar uno o más antecedentes.)*

Años de servicio en Educación	

Título Profesional y/o Técnico	Año de Obtención	Institución
Postgrado	**Año de Obtención**	**Institución**
Postítulos	**Año de Obtención**	**Institución**
Cursos y/o Seminarios	**Año de realización**	**Institución**

3. Antecedentes Laborales *(Insertar cuantas filas sea necesario, priorizar aquellas experiencias en proyectos ligados a EMTP en la región de residencia). NO OLVIDAR ADJUNTAR EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES.*

Desde (Mes y año)	Hasta (Mes y año)	Institución	Cargo	Funciones principales	Región o comuna de desempeño

4. Otros Antecedentes *(Publicaciones, representaciones u otros de relevancia para el cargo propuesto)*

Yo, *(Nombre y R.U.N de la persona que postula al cargo)* el abajo firmante, certifico que estos datos describen correctamente mi persona, mis antecedentes académicos y laborales.

Firma del Profesional

Firma del representante legal de la Institución

(Ciudad), (Mes), (Año)

Anexo N°6
Currículum Vitae Coordinador(a) de Datos, Monitoreo y Gestión del Conocimiento

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

1. Identificación *(No modificar celdas, es obligatoriedad completar todos los datos que se solicitan. Se debe acreditar residencia en la región mediante certificado de residencia que puede ser obtenida en juntas de vecinos o notaría mediante declaración jurada de domicilio)*

Nombre Completo	
R.U.N	
Correo Electrónico	
Teléfono	
Fecha de Nacimiento	

2. Antecedentes Académicos *(Adjuntar todos los títulos y certificados que acrediten los antecedentes académicos. Insertar cuantas filas sea necesario en el caso de presentar uno o más antecedentes.)*

Años de servicio en Educación	

Título Profesional y/o Técnico	**Año de Obtención**	**Institución**
Postgrado	**Año de Obtención**	**Institución**
Postítulos	**Año de Obtención**	**Institución**
Cursos y/o Seminarios	**Año de realización**	**Institución**

3. Antecedentes Laborales *(Insertar cuantas filas sea necesario, priorizar aquellas experiencias en proyectos ligados a EMTP en la región de residencia). NO OLVIDAR ADJUNTAR EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES.*

Desde (Mes y año)	Hasta (Mes y año)	Institución	Cargo	Funciones principales	Región o comuna de desempeño

4. Otros Antecedentes *(Publicaciones, representaciones u otros de relevancia para el cargo propuesto)*

Yo, *(Nombre y R.U.N de la persona que postula al cargo)* el abajo firmante, certifico que estos datos describen correctamente mi persona, mis antecedentes académicos y laborales.

Firma del Profesional

Firma del representante legal de la Institución

(Ciudad), (Mes), (Año)

Anexo N°7
Propuesta Económica

A: Secretario(a) Ejecutivo(a) de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

1. Formato presentación de resumen de presupuesto

1.1 Título del Proyecto (El título del proyecto debe ser coherente con el señalado en las presentes bases adicionando solo el nombre de la zona a postular)

1.2 Detalle del presupuesto solicitado *(Por favor, no modifique las celdas)*

Monto total Proyecto	

A) Honorarios *(Corresponde al equipo base para el desarrollo del proyecto, en el caso de postular a la zona "Sur 3" debe ingresar una fila adicional para "Coordinador (a) territorial regional". En el caso del "Personal Administrativo" este no podrá superar en costo el 5% del total del monto a adjudicar por cada proyecto. Además, si desea agregar a otros profesionales con participación)*

Cargo	Nombre	Horas dedicadas al proyecto por mes	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
Jefe(a) de Proyecto				
Coordinador (a) de desarrollo de capacidades para el aprendizaje				
Coordinador(a) territorial regional				
Coordinador(a) territorial regional				
Una o un Coordinador (a) de Datos, Monitoreo y Gestión del Conocimiento				
Personal Administrativo				
		Total Honorarios		

% del ítem considerando el monto total Proyecto	

B) Insumos, impresiones y otros *(Son los gastos relativos a materiales de oficina, material de consumo, servicio de impresión y otros necesarios para ejecutar correctamente el proyecto)*

Item	Costo unitario	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
Acciones del Plan Estratégico Territorial y de las prioridades de la EMTP				
Total Insumos				

% del ítem considerando el monto total Proyecto	

C) Seminarios, jornadas, talleres y reuniones *(Son los gastos relativos a la realización de eventos ya sea en formato presencial o virtual. En este ítem considerar arriendo de lugares, arriendo equipamiento audiovisual, servicio de banquetería, plataforma on line)*

Item	Costo unitario (Aprox)	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
Acciones del Plan Estratégico Territorial y de las prioridades de la EMTP				
Total Seminarios, jornadas, talleres y reuniones				

% del ítem considerando el monto total Proyecto	

D) Traslados, alimentación y alojamiento *(Son los gastos relativos a traslado, alojamientos y/o alimentación para efectos de las actividades. Aquí considerar pasajes en avión, bus, taxi, arriendo de vehículos, peajes etc.)*

Item	Costo unitario (Aprox)	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
Acciones del Plan Estratégico Territorial y de las prioridades de la EMTP				
Total traslados, alimentación y alojamiento				

% del ítem considerando el monto total Proyecto	

E) Asesorías y Trabajo de Campo *(Son los gastos relativos a contratación de servicios de asistencia, recomendación u opinión de expertos, acciones de investigación en terreno, entrevistas, encuestas, sistematización de datos etc.)*

Ítem	Costo unitario (Aprox)	Cantidad	Costo Total	Monto a solicitar MINEDUC
Acciones del Plan Estratégico Territorial y de las prioridades de la EMTP				
Total Asesorías y Trabajo de Campo				

% del ítem considerando el monto total Proyecto	

A continuación, justifique la distribución presupuestaria de la propuesta, considerando factores locales, elementos técnicos de la propuesta, y otros factores que considere relevantes.

Anexo N°8
Plan de trabajo

Señalar los meses en que se planea desarrollar cada acción y tarea vinculada a las distintas líneas de trabajo, para cada uno de los años del proyecto. IMPORTANTE: las actividades deben ser descritas de manera concreta y resumida, y las cuales deben encontrarse relacionado con la propuesta técnica presentada.

N°	Línea de Trabajo	Nombre de actividad	2027												2028	
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb
1.	Coordinación territorial para el fortalecimiento del ecosistema Técnico Profesional															
2.	Gestión efectiva de procesos de enseñanza-aprendizaje y cultura educativa para EMTP															
3.	Articulación y vínculo con el medio															

Anexo N°9
Lineamientos comunicacionales (Plan Estratégico Comunicacional de las Redes Futuro Técnico)

1. Naturaleza y Propósito del Plan

El presente documento constituye un componente de implementación obligatorio para todas las instituciones que resulten adjudicadas en el marco del **concurso de redes para la articulación de establecimientos de educación media técnico profesional y otros actores territoriales para la mejora de la calidad de la enseñanza media técnico profesional**, denominada Redes Futuro Técnico (en adelante, RFT). Su propósito es establecer los estándares, componentes, requisitos y los hitos comunicacionales que la institución ejecutora deberá planificar, desarrollar y acreditar durante la ejecución del proyecto.

La comunicación estratégica de la RFT cumple una función esencial: **posicionar la iniciativa como un programa de política pública de calidad, fortalecer la identidad del ecosistema técnico profesional en el territorio, y generar sentido de pertenencia en todos los actores de la red.**

2. Identidad de marca y Estándares de uso obligatorio

Toda comunicación que establezca la Red Futuro Técnico con el sistema escolar, con entidades del ecosistema técnico profesional o con cualquier actor externo, deberá cumplir con los siguientes estándares de identidad de marca.

2.1 Denominación oficial del proyecto

Identificar el proyecto con el nombre oficial: **"Red Futuro Técnico [Zona adjudicada]"**, donde la zona adjudicada corresponderá a la zona o región definida en el acto de adjudicación respectivo.

Queda expresamente prohibido el uso de nombres alternativos, siglas propias de la institución ejecutora o denominaciones que puedan generar confusión respecto a la autoría ministerial de la iniciativa. De igual manera no se puede incluir logotipo, marca o identidad visual de la institución ejecutora.

2.2 Logotipo y lineamiento gráfico

- Toda comunicación visual (digital o impresa) deberá incorporar el logotipo oficial del Ministerio de Educación, junto con el lineamiento gráfico institucional de la RFT, conforme a los materiales y pautas entregados por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional (SEEMTP).
- No se podrán incluir otras marcas, con la excepción de otros organismos del Estado y/o organizaciones con las cuales el Ministerio de Educación cuente con convenios vigentes para el fortalecimiento de la EMTP.

2.3 Bajada de marca obligatoria

En toda instancia de comunicación —independientemente del formato, soporte o audiencia— deberá utilizar la bajada de marca que proporcionará la SEEMTP. La bajada es parte constitutiva de la identidad comunicacional de la RFT y su uso es de carácter obligatorio en documentos, presentaciones, materiales digitales, boletines, redes sociales, correspondencia oficial y cualquier otro formato de comunicación pública.

3. Infraestructura comunicacional obligatoria

La institución adjudicada deberá establecer, en los plazos definidos en el convenio, la siguiente infraestructura comunicacional mínima como condición de inicio de la

implementación. Todo lo desarrollado deberá estar en base a los elementos gráficos proporcionados por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional del Ministerio de Educación.

3.1 Casilla de correo electrónico institucional genérica

La institución deberá habilitar una **casilla de correo electrónico institucional genérica** destinada a la iniciativa RFT. Esta casilla deberá mantener el formato:

Redfuturotecnicozona1@dominioejecutor.cl

- Esta casilla será el canal oficial de comunicación entre la red y el conjunto de sus interlocutores organizacionales.
- Deberá estar activa durante toda la vigencia del convenio y ser gestionada por personal autorizado del equipo ejecutor.

3.2 Casillas de correo electrónico del equipo ejecutor

Cada integrante del equipo de implementación deberá contar con una casilla de correo electrónico institucional individual que responda a su rol en la iniciativa. Esta disposición alcanza, sin excepción, a:

- Jefe o Jefa de Proyecto
- Coordinador o Coordinadora de Desarrollo de Capacidades para el aprendizaje
- Coordinadores o Coordinadoras Territoriales por región
- Coordinador o coordinadora de Datos, Monitoreo y Gestión del Conocimiento.
- Demás integrantes del equipo que mantengan comunicación con establecimientos educacionales, actores del mundo del trabajo u otras entidades externas en el marco del proyecto.

Cada miembro del equipo deberá comunicarse con los establecimientos educacionales y participantes externos a través de casillas de correo electrónico que resguarden la privacidad y confidencialidad de la información. Queda prohibido el uso de cuentas de correo que no pertenezcan al dominio de la institución ejecutora para gestionar comunicaciones oficiales de la RFT.

3.3 Firma de casilla de correo electrónico

Deberán usar el formato entregado por el Ministerio de Educación.

4. Componentes del Plan Estratégico Comunicacional

El Plan Comunicacional para implementar contiene los siguientes elementos (los cuales se deberán ceñir a los esquemas y diseños entregados por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional del Ministerio de Educación).

Componente 1 | Boletín Digital

- La institución deberá elaborar y distribuir un boletín digital trimestral por región, que dé cuenta de los avances, actividades, resultados y aprendizajes de la Red Futuro Técnico en el territorio.
- Deberá ser distribuido al conjunto de actores del ecosistema TP de la región: establecimientos EMTP, empresas y gremios participantes, SEREMI de Educación, IES articuladas, servicios públicos asociados y comunidad educativa en general.
- Se presentará como evidencia de cumplimiento en cada Informe Técnico periódico, junto con registro de distribución. Es deseable que se pueda incorporar un mecanismo de seguimiento de apertura.

Componente 2 | Redes Sociales Futuro Técnico

- La institución ejecutora deberá gestionar la presencia digital de la Red en redes sociales, bajo la identidad de marca RFT y conforme a los lineamientos gráficos organizacionales.
- Los perfiles o canales habilitados deberán identificarse explícitamente como Red Futuro Técnico [Zona adjudicada], con la bajada de marca y el logo ministerial.
- Se deberán publicar contenidos de manera regular, de acuerdo con la programación del plan de trabajo, priorizando: actividades ejecutadas en el marco del proyecto de la red, tales como: implementación de procesos o logros de establecimientos participantes, hitos con el mundo del trabajo y voces de las comunidades educativas.
- Queda prohibida la utilización de estos canales para difundir contenidos propios de la institución ejecutora no relacionados con la Red Futuro Técnico.

Componente 3 | Comunicaciones Conjuntas con SEREMI

- La institución deberá establecer un protocolo de comunicación y coordinación con la SEREMI de Educación de cada región involucrada en la red, con el propósito de que la RFT se incorpore a la agenda comunicacional de cada SEREMI.

Componente 4 | Alianzas con Medios de Comunicación

- El proyecto deberá valerse de las alianzas estratégicas de cada SEREMI con medios de comunicación regionales (radios, diarios, portales digitales, canales de televisión local, u otros) para la difusión de los objetivos, actividades y resultados de la RFT.
- Las notas, entrevistas o reportajes generados deberán resguardar la identidad ministerial del proyecto y utilizar la bajada de marca oficial.
- Se deberá llevar un registro de las apariciones en medios como evidencia de cumplimiento de este componente.

Componente 5 | Sello Digital RFT para el Ecosistema TP

- **Propósito del sello:** identificar y reconocer a las instituciones y actores colaboradores del Ecosistema EMTP, fortaleciendo su sentido de pertenencia a la Red Futuro Técnico. Se promoverá su uso para visibilizar el trabajo colaborativo, los resultados alcanzados y su contribución al ecosistema.
- La Secretaría proporcionará el **Sello Digital RFT** a las instituciones ejecutoras.
- Las instituciones deberán implementar acciones de difusión que promuevan su uso entre los actores participantes y colaboradores del ecosistema TP.

Componente 6 | Identificación del Equipo con Credencial de Imagen de Marca RFT

- Todos los integrantes del equipo ejecutor que realicen actividades presenciales con establecimientos educacionales, actores del mundo del trabajo u otras entidades deberán identificarse con una credencial oficial de imagen de marca RFT.
- La credencial deberá incluir el nombre de la persona, su rol en la red, el nombre de la zona adjudicada, el logo ministerial y la bajada de marca.
- El diseño de la credencial será entregado por la SEEMTP antes de su producción.

5. Seguimiento y evidencias

El cumplimiento y avance del Plan Estratégico Comunicacional será revisado en cada Informe Técnico que presente la institución ejecutora. Las evidencias de cumplimiento de cada componente deberán ser adjuntadas en los informes correspondientes.

Componente	Evidencias mínimas requeridas	Informe en que se acredita
Infraestructura comunicacional (correos)	Captura de pantalla de casillas habilitadas; nómina de integrantes con correo asignado	Primer Informe Técnico
Componente 1 — Boletín Digital	Archivo digital del boletín; registro de distribución (lista de correos o estadísticas de envío)	Informe técnico del período correspondiente
Componente 2 — Redes sociales RFT	Capturas de perfiles habilitados; estadísticas de alcance; registro de publicaciones del período	Informe técnico del período correspondiente
Componente 4 — Alianzas con medios	Notas o reportajes publicados (URL, recorte digital o físico); constancias de entrevistas	Informe técnico del período correspondiente

6. Disposiciones Finales

El contenido del presente documento es mandatorio durante toda la vigencia del convenio.

La SEEMTP podrá complementar, precisar o actualizar los estándares comunicacionales contenidos en este instrumento mediante comunicación oficial dirigida a las instituciones ejecutoras.

La institución ejecutora asume, una vez suscrito el convenio, el compromiso de guiarse por los presentes lineamientos comunicacionales conforme a los estándares ministeriales descritos, resguardando en todo momento la autoría, la identidad de marca y el sentido de política pública de la Red Futuro Técnico.

Educación
Técnico Profesional
Rumbo a un desarrollo sostenible

Anexo N°10
Diagnóstico por zona y región

Este documento entrega, para cada una de las nueve zonas del **concurso de redes para la articulación de establecimientos de educación media técnico profesional y otros actores territoriales para la mejora de la calidad de la enseñanza media técnico profesional**, un antecedente técnico consolidado por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico-Profesional (SEEMTP) para apoyar a los postulantes en la elaboración del diagnóstico de la zona a postular y la justificación de su propuesta. Se encontrará disponible para consulta a través de https://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
HTTPS://WWW.TECNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIO

DANIEL RODRÍGUEZ MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:
- 1c. Of. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional
- 1c. División Jurídica

4c. Total
Exp. 41913-2026